INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos para la contratación de modalidad de selección de contratación directa" del Decreto reglamentario 1082 de 2015, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar las condiciones del proceso en la modalidad de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

Este estudio contiene la necesidad del Instituto Colombiano Agropecuario, para realizar la contratación cuyo objeto es contratar la "**INSCRIPCIÓN AL DIPLOMADO EN FORMADOR DE FORMADORES RURALES 2.0**", tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II, además estarán disponibles en el **GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL** del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicado en la Avenida Carrera 20 # 83 – 20 Edificio NeoPoint 83 – Oficinas Nacionales de la ciudad de Bogotá D.C.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 Descripción y justificación de la necesidad

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, es un establecimiento Público del Orden Nacional, creado por los Decretos Nos. 1562 de 1962 y 3116 de 1963 y reorganizado por los Decretos 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 de 2008 modificado por el Decreto 3761 de 2009 y Decreto 4766 de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas.

Que, dentro de la estructura orgánica del Instituto Colombiano Agropecuario, se encuentra la Subgerencia Administrativa y Financiera, la cual tiene fijadas sus funciones en la Resolución 50075 del 29 de agosto de 2009, específicamente la de *"Dirigir y coordinar las acciones necesarias para*

propender por el bienestar social y capacitación de los funcionarios de la entidad de acuerdo con la normatividad de empleo público y las políticas institucionales."

Así las cosas, hace parte integral del a Subgerencia Administrativa y Financiera, el Grupo de Gestión de Talento Humano, el cual, de conformidad con la Resolución 00072411 del 30 de julio de 2020, *"Por la cual se suprime el Grupo de Gestión del Bienestar Social y Capacitación de la Subgerencia Administrativa y Financiera del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA y se asignan sus funciones al Grupo de Talento Humano"*, establece las funciones de esta, tales como la capacitación y formación de los empleados públicos orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias funcionales propiciando una eficacia personal, grupal y organizacional en el mejoramiento de la prestación del servicio.

Así mismo, el proceso de capacitación tiene dentro de sus responsabilidades la de identificar, planificar, coordinar, consolidar y ejecutar el Plan Institucional de Capacitación – PIC. Este plan es el producto de las necesidades de Capacitación que cada una de las dependencias, en este caso, y, para este diplomado, la Subgerencia de Protección Animal y seccionales con sus grupos de trabajo determinan, con el propósito de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos y/o laborales.

Así pues, en virtud de lo consagrado en los literales a) y e) del artículo 5 del Decreto 1567 de 1998, los cuales señalan: *"a. Contribuir al mejoramiento institucional fortaleciendo la capacidad de sus entidades y organismos; (…) e. Facilitar la preparación pertinente de los empleados con el fin de elevar sus niveles de satisfacción personal y laboral, así como de incrementar sus posibilidades de ascenso dentro de la carrera administrativa.", e*l ICA a través del Plan Institucional de Capacitación tiene como objetivo contribuir al mejoramiento institucional fortaleciendo la capacidad de sus servidores públicos y la Entidad.

La capacitación desde el contexto normativo; se define en el Decreto 1567 de 1998 artículo 4, así: *"Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa".*

Es así como la capacitación de los funcionarios públicos debe ser entendida como un derecho y deberá estar orientada a desarrollar y potencializar al talento humano en las entidades públicas y acorde con estos preceptos, el ordenamiento legal que rige al sector público se ha diseñado para orientar ese propósito en el marco de las garantías de las relaciones laborales, esto es, la capacitación como un derecho. Así:

- La capacitación es planteada como un derecho laboral en la Constitución Política de 1991 y es así como en su artículo 53 establece: *"(…) La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Igualdad de oportunidades para los*

trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad."

- Por su parte, la Ley 489 de 1998 determinó que el Plan Nacional de Formación y Capacitación es uno de los dos pilares sobre los que se cimienta el sistema de desarrollo administrativo (ahora sistema de gestión y desempeño), entendido este como el ciclo de mejora continua de la gestión pública. Igualmente, el modelo de empleo público adoptado mediante la Ley 909 de 2004 estableció que la capacitación está orientada al desarrollo de capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales con miras a propiciar la eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los individuos y el mejoramiento en la prestación de los servicios. No obstante, fue con la expedición del Decreto Ley 1567 de 1998 que se definió el marco institucional para la política de formación y capacitación.

De acuerdo con las consideraciones constitucionales y legales, la formación y capacitación de los servidores públicos tiene un carácter estratégico para la óptima gestión y desempeño institucional

En este sentido, la Ley 1960 de 2019, en su artículo 3, amplía el alcance en los principios de la capacitación propuesto inicialmente en el Decreto Ley 1567 de 1998. De acuerdo con lo anterior, todos los servidores públicos vinculados con una entidad, órgano u organismo tienen derecho a recibir capacitación de la oferta institucional que genere la entidad o cualquier otra instancia pública; siempre y cuando atienda a las necesidades detectadas por la entidad y a los recursos asignados. Así mismo, es importante precisar que en el caso de que el presupuesto sea insuficiente se dará prioridad a los empleados de carrera administrativa.

Lo anterior, lleva a que las entidades hagan un mayor esfuerzo por hacer una adecuada detección de necesidades de aprendizaje para que el presupuesto que se asigne se use de la manera más eficiente.

En ese sentido, y con el propósito de orientar a las entidades públicas en la elaboración de los Planes Institucionales de Capacitación, el Departamento Administrativo de la Función Pública en ejercicio de la competencia de formular la política en esta materia, mediante la Circular Externa 100-010 de 2014 indicó:

"*(…)*

- *Entre los programas que integran la capacitación se encuentran los de educación informal, educación no formal o educación para el trabajo y desarrollo humano, inducción, reinducción y el entrenamiento en el puesto de trabajo.*
- *La educación para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominada educación no formal, es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidospara la educación formal. El tiempo de duración de estos programas será mínimo de 600 horas para*

la formación laboral y de 160 horas para la formación académica. A esta capacitación pueden acceder los empleados con derechos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción.

- *El entrenamiento en el puesto de trabajo busca impartir la preparación en el ejercicio de las funciones del empleo con el objetivo de que se asimilen en la práctica los oficios; se orientaa atender, en el corto plazo, necesidades de aprendizaje específicas requeridas para el desempeño del cargo, mediante el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes observables de manera inmediata. La intensidad horaria del entrenamiento en el puesto de trabajo debe ser inferior a 160 horas, y se pueden beneficiar de éste los empleados con derechos de carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción, provisionales y temporales.*
- *Los programas de inducción están orientados a fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, crear identidad y sentido de pertenencia por la entidad, desarrollar habilidades gerenciales y de servicio público y a suministrar información para el conocimiento de la función pública y del organismo en el que se presta sus servicios, durante los cuatro (4) meses siguientes a su vinculación. A estos programas tienen acceso los empleados con derechos de carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción, provisionales y temporales*
- *Los programas de reinducción tienen como objetivo reorientar la integración del empleado a la cultura organizacional ante cambios en los asuntos a los que se refieren, y se imparten al menos cada dos años o cuando se producen dichos cambios. Estos programas están disponibles para empleados con derechos de carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción, provisionales y temporales."*

En cuanto a la educación informal, abarca todo conocimiento adquirido de forma libre y espontánea a través de personas, entidades, medios de comunicación, impresos, tradiciones, costumbres y comportamientos sociales no estructurados (Congreso de la República, Ley 115 de 1994).

Ahora bien, dentro de las necesidades identificadas en el marco del Plan Institucional de Capacitación – PIC 2025 se encuentra capacitar a los funcionarios del ICA, para que desarrollen las fortalezas pertinentes y habilidades básicas en temas relacionados con el extensionismo del ICA, dotándolos de herramientas metodológicas que les permitan mejorar su interacción y comunicación con las comunidades rurales. A través de este diplomado, se busca desarrollar habilidades esenciales para transmitir conocimientos técnicos de manera clara y efectiva, generando una conexión más cercana y empática con la población rural.

Dentro del Plan Institucional de Capacitación – PIC 2025, se ha priorizado la capacitación denominado Formador de Formadores Rurales 2.0, con el propósito de fortalecer las competencias de los funcionarios del ICA en metodologías de extensionismo y comunicación efectiva con las comunidades rurales. Este programa busca dotar a los participantes de herramientas didácticas y estratégicas que les permitan transmitir conocimientos técnicos de manera clara, empática y adaptada a las realidades del sector agropecuario, promoviendo así un acompañamiento más cercano y efectivo a los productores y demás actores del campo.

Se abordarán estrategias de facilitación y metodologías participativas que fomenten el aprendizaje basado en la práctica. Se fortalecerá la comunicación asertiva, la empatía y el liderazgo, elementos clave para que los extensionistas puedan desempeñar su rol de manera más efectiva. Asimismo, se

hará énfasis en la importancia de validar el aprendizaje, permitiendo que los actores de la ruralidad no solo reciban la información, sino que la apliquen en sus propias actividades productivas.

La **FUNDACIÓN CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL SECTOR AGROPECUARIO – FUNDAPANACA**, identificada con NIT 801.002.903-0, constituida por Acta No. 01 de fecha 7 de diciembre de 2000 de Asamblea General, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de julio de 2015, con el No. 00252062 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representada legalmente por **JORGE ALONSO BALLEN FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70071960 se destaca como una institución de formación técnica agropecuaria, reconocida tanto a nivel nacional como internacional.

La Fundación PANACA ha desarrollado una metodología de formación basada en los principios de la andragogía, la cual se encuentra catalogada como obra originaria inédita y descrita como: Modelo de Formación Fundapanaca y, ha sido reconocida y avalada por la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior y de Justicia, registrada bajo el número de registro N° 10-792-460 (Libro-Tomo-Partida) de fecha 23 de mayo de 2019, según consta en el Certificado de Registro Obra Literaria Inédita. Esta metodología, respaldada por la Universidad Panamericana - ZAMORANO bajo el enfoque Aprender-Haciendo, se fundamenta en la enseñanza dirigida a adultos, considerando sus condiciones individuales, experiencias previas y la necesidad de aplicar el conocimiento de manera inmediata para fortalecer su desempeño laboral. A diferencia de la pedagogía tradicional, este modelo fomenta un aprendizaje activo y práctico, donde los participantes adquieren competencias a través de la experimentación y el desarrollo de habilidades en entornos reales. Su efectividad ha sido demostrada durante más de ocho años, capacitando a funcionarios del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA en áreas clave de la sanidad animal y el extensionismo rural, garantizando así una formación pertinente y aplicable en el campo.

Ahora bien, Fundapanaca es la entidad idónea para el desarrollo del diplomado Formador de Formadores Rurales 2.0 debido a su amplia experiencia en la formación de adultos bajo el enfoque andragógico y su modelo Aprender-Haciendo, el cual ha demostrado ser altamente efectivo en la capacitación de técnicos y profesionales que trabajan con comunidades rurales. Su metodología brinda a los participantes herramientas prácticas y estrategias pedagógicas innovadoras para mejorar la comunicación, la transmisión de conocimientos técnicos y la interacción con los productores agropecuarios. A través de este diplomado, los funcionarios del ICA fortalecerán sus habilidades en extensión rural, facilitación del aprendizaje, resolución de problemas en campo y generación de confianza con la población rural, aspectos fundamentales para lograr un acompañamiento técnico eficiente. Los resultados de Fundapanaca en procesos de formación han evidenciado un alto impacto en la transferencia de conocimiento, mejorando la adopción de buenas prácticas agropecuarias y promoviendo una mayor apropiación de las recomendaciones técnicas por parte de los productores, lo que contribuye directamente al fortalecimiento del sector agropecuario en Colombia.

En consecuencia, la realización del diplomado denominado en Formador De Formadores Rurales 2.0 es crucial para consolidar estas prácticas de formación, pues no solo contribuirá a la profesionalización del sector, sino que también asegurará que quienes acompañan de forma permanente a los productores rurales dispongan de las herramientas necesarias para enfrentar de manera efectiva los desafíos del sector.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo presente que la planta de personal con el que cuenta el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA no se tiene personal idóneo y suficiente que pueda realizar las diferentes capacitaciones que requiere la entidad, se identifica la necesidad de realizar un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona jurídica que cuente con el recurso humano suficiente que permita garantizar el cumplimiento de las actividades propuestas con la finalidad de satisfacer las necesidades que tiene las diferentes dependencias que conforman el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA. Logrando así una actualización de conocimientos de los funcionarios, fortaleciendo la capacidad del Instituto para innovar, adaptarse y prosperar en un entorno en constante evolución.

En este sentido y teniendo en consideración que **FUNDACIÓN CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL SECTOR AGROPECUARIO – FUNDAPANACA** cuenta con la titularidad de derechos de autor del Modelo de Formación Fundapanaca, la cual fue registrada el 23 de mayo de 2019 ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior y Justicia, según consta en el Certificado de Registro de Obra Literaria Inédita (Libro 10, Tomo 792, Partida 460), debido a su posición única en el mercado como titular de los derechos de autor y por su experiencia comprobada, es la única empresa que puede prestar el servicio requerido debido a su propiedad intelectual sobre su metodología de formación desarrollada e implementada.

Ciertamente, dicha metodología, registrada y avalada por el Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Derecho de Autor, constituye un modelo exclusivo de enseñanza basado en principios andragógicos y en el enfoque Aprender-Haciendo, el cual ha sido ampliamente validado en la capacitación de adultos en contextos rurales. Debido a la protección de estos derechos de autor, ninguna otra entidad en el país puede replicar, desarrollar o implementar esta metodología sin la autorización de la Fundación Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología del Sector Agropecuario - FUNDAPANACA, lo que la convierte en el único proveedor idóneo para la ejecución del diplomado Formador de Formadores Rurales 2.0. Esta exclusividad garantiza que los funcionarios del ICA recibirán una capacitación especializada y efectiva, alineada con las necesidades del sector agropecuario y con las mejores prácticas en extensión rural.

Lo anterior justifica la selección de esta Entidad para desarrollar un proceso de contratación mediante la causal establecida en el literal G del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*", en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. Por consiguiente, se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación directa que tiene por objeto; "**INSCRIPCIÓN AL DIPLOMADO EN "FORMADOR DE FORMADORES RURALES 2.0**".

1.2 Alcance del objeto

La Fundación Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología del Sector Agropecuario – FUNDAPANACA del presente proceso de modalidad de selección de Contratación Directa, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el contrato a celebrar. De acuerdo con la naturaleza del servicio a contratar, para lo cual, empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

1.3 Fundamentos regulatorios

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Ley 57 de 1887 “Código Civil Colombiano”. Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Decreto No. 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”.
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Manuales y conceptos de Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 4765 de 2008 “Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."
- Ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.”
- Decreto Ley 1567 de 1998 “Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado.”
- Ley 1960 de 2019 “Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones”
- Circular Externa Única – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
- Demás normas que adicionan, modifican o derogan las anteriormente referenciadas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Descripción del objeto a contratar

El Instituto Colombiano Agropecuario requiere contratar la “**INSCRIPCIÓN AL DIPLOMADO EN "FORMADOR DE FORMADORES RURALES 2.0**".

Códigos UNSPSC del objeto a contratar

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
86 - Servicios Educativos y	8610 - Formación n	861018 - Entrenamiento	86101810 – Capacitación	Capacitación en habilidades personales

deFormación	profesional	en servicio y desarrollo de mano de obra	en habilidades personales	

2.2 Especificaciones técnicas mínimas

Las especificaciones técnicas mínimas para contratar la "**INSCRIPCIÓN AL DIPLOMADO EN "FORMADOR DE FORMADORES RURALES 2.0",** son las siguientes:

ITEM(1)	ELEMENTO Y/O SERVICIO (2)	DESCRIPCIÓN TÉCNICA – REFERENCIA (3)	UNIDAD DE MEDIDA (4)	CANTIDAD
1	Servicio	Inscripción al Diplomado en "Formador de Formadores Rurales 2.0"	Capacitación de 60 horas de forma presencial	50 Funcionarios

OBJETIVOS DE LA FORMACIÓN

La Fundación Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología del Sector Agropecuario - FUNDAPANACA, tiene los siguientes objetivos para el Diplomado en "Formador de Formadores Rurales 2.0"

- Formar integralmente en herramientas para el fortalecimiento de habilidades técnicas y metodológicas para la ruralidad.
- Desarrollar metodologías efectivas para fortalecer el liderazgo comunitario en procesos de Formación.
- Estrategia de empoderamiento para las comunidades formadas.
- Fortalecer la Formación del SER que involucra competencias blandas y herramientas educativas para potenciar su rol en campo.

CONOCIMIENTOS Y PROCESOS

- Generar espacios de reflexión personal y grupal acerca del rol del extensionista, que les permita identificar fortalezas y oportunidades para el trabajo con sus poblaciones rurales.
- Trabajar metodologías experienciales, didácticas para jóvenes y adultos que abran posibilidades a nuevos diseños en prácticas de campo.
- Plantear técnicas educativas y pedagógicas orientadas al trabajo con poblaciones rurales y campesinas.
- Establecer actividades metodológicas que fortalezcan los contenidos técnicos y sociales
- Desarrollar un proceso de formación en competencias de liderazgo, cooperación, comunicación asertiva y trabajo en equipo
- Generar compromisos personales en la formación del SER.
- Identificar los planes de capacitación: tipos, características y metodologías.
- Analizar los principios, componentes y estrategias de la metodología Aprender-Haciendo.

TEMÁTICAS DE FORMACIÓN

1. Formación Integral para la vida
a) Andragogía es al adulto, como pedagogía al niño
b) Bases teóricas del modelo andragógico
c) Diagnóstico poblacionales objeto de la formación.
d) Desarrollo Metodología SMART. Escuela de Campo

2. Técnicas de facilitación
a) Estudio de caso.
b) Técnicas para mantener la energía del grupo.
c) Retroalimentación.
d) Bolsa de Actividades: (Guía de Actividades)
e) Enfoque diferencial de la enseñanza /Aprendizaje

3. Comunicación Liderazgo

a) Comunicación Asertiva (individual y grupal)
b) Piloto Automático, Rompe hielo.
c) Oratoria
d) Saber preguntar (Facilitar)
e) Herramientas para el Enfoqué diferencial

4. Estrategias Empoderamiento de las Comunidades

a) Herramientas de fortalecimiento de liderazgo en la comunidad.
b) Vínculos de Confianza: Conversaciones poderosas, circulo de la palabra.
c) Seguimiento a la Comunidad.

5. Proceso Practico en Comunidad

a) Actividad Práctica con Comunidad Conversatorio
b) Retroalimentación Grupal: Procesos Prácticos de Campo

6. Formación del SER (Procesos Transversales)

Fortalecimiento de competencias y habilidades psicosociales personales, interpersonales y grupales. Habilidades para la vida en el siglo XXI a través de competencias blandas.

a) Fortalecimiento de Habilidades intrapersonal e interpersonal.
b) Inteligencia emocional, Adaptación Al cambio, Desapegó, Autocritica

7. Herramientas Psicosociales

a) Lectura y Manejo de grupos
b) Uso del manejo de lenguaje accesible
c) Escucha y Comunicación activa: Resolución de Conflictos

d) NPL: Programación Neuro Lingüística

DESARROLLO DE LA FORMACIÓN INTEGRAL

En la Fundación Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología del Sector Agropecuario - FUNDAPANACA los estudiantes comienzan su día a las 6:30 a.m. e inician sus actividades formativas a partir de las 8:00 am. La formación práctica o actividades del aprender haciendo, exigen un mínimo de ocho (8) horas diarias y en las noches para la Formación del SER, la metodología cambia y a través de la Educación Experiencial y diversión con propósito (actividades lúdicas) se potencializa el desarrollo humano y habilidades para la vida (competencias blandas), generando en los estudiantes un espacio diferente para el pensamiento crítico y reflexivo, un liderazgo innovador, comunicación compartida, entre otras; estas clases se realizan mínimo dos (2) horas cada día de 7:30 p.m. a 9:30 p.m. La ejecución del programa de capacitación se llevará a cabo del 10 al 15 de agosto de 2025.

PERFIL EQUIPO FUNDACIÓN PANACA

Los Facilitadores/as de la Fundación PANACA cuentan con habilidades de Formador de Formadores a través de la metodología del Aprender Haciendo, cuentan con competencias en pedagogía, andragogía, educación experiencial y gamificación, siendo un equipo interdisciplinario con carreras como: Trabajador Social, Psicología, Comunicador Social, Sociología, Licenciatura en Pedagogía, Pedagogo, Administración, Administración de Negocios Internacionales, Administración Financiera, Economía, Ingeniería y afines, Medicina Veterinaria, Zootecnia, Agronomía, Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines. Biólogo, Ecólogo, Licenciado En Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Administrador De Empresas Agropecuarias, Tecnólogo Agropecuario, Técnico Profesional En Empresas Agropecuarias, entre otras.

Para el desarrollo formativo en inmersión del programa en “FORMADOR DE FORMADORES RURALES 2.0.”, se establecen los perfiles según los ejes temáticos a desarrollar y los procesos de bienestar de los participantes:

Perfil de Facilitadores según los Ejes Temáticos
Título de académico en núcleos básicos de conocimiento de:

>	Formación Académica	Especialidad	Experiencia relacionada	Experiencia Docente	Labor a Ejecutar
Dos (2)	Tecnólogo Agropecuario Tecnólogo en Gestión de Empresas Agropecuarias Profesional en Zootecnia Profesional en Psicología	Metodología Aprender Haciendo Fundación PANACA	dos (2) años de experiencia.	Mínimo dos (2) años de experiencia en docencia.	Facilitador (a) **Formación Integral para la vida.**

Dos (2)	Profesional en Psicología. Profesional en Trabajo Social.	Metodología Aprender Haciendo Fundación PANACA	dos (2) años de experiencia.	Mínimo dos (2) años de experiencia en docencia.	Facilitador (a) **Técnicas de facilitación**
Dos (2)	Profesional en Pedagógica Infantil. Tecnólogo en Gestión de Empresas Agropecuarias.	Metodología Aprender Haciendo Fundación PANACA	dos (2) años de experiencia.	Mínimo dos (2) años de experiencia en docencia.	Facilitador (a) **Estrategias Empoderamiento de las Comunidades**
Dos (2)	Tecnólogo Agropecuario Profesional en Zootecnia	Metodología Aprender Haciendo Fundación PANACA	dos (2) años de experiencia.	Mínimo dos (2) años de experiencia en docencia	Facilitador (a) **Comunicación Asertiva (individual y grupal)**
Dos (2)	Tecnólogo Agropecuario Profesional en Trabajo Social. Profesional en Psicología. Ecólogo, Magistra en Educación.	Metodología Aprender Haciendo Fundación PANACA	dos (2) años de experiencia.	Mínimo dos (2) años de experiencia en docencia	Facilitador (a). **Formación del SER Herramientas Psicosociales**

2.4 Identificación del Contrato a Celebrar

Por las características del Objeto a contratar, el tipo del contrato a celebrar será de:

	Compra venta
	Suministro
X	**Contrato de prestación de servicios**
	Arrendamiento
	De obra
	Consultoría

2.5 Condiciones mínimas del contrato a celebrar

2.5.1 Plazo estimado de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será **HASTA EL 20 DE AGOSTO DE 2025**,contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato. (Documento que elaborará el supervisor designado para el contrato con el contratista.

2.5.2 Lugar de entrega de los bienes y/o lugar de prestación del servicio requerido

La capacitación se adelantará de forma presencial, en las instalaciones de la Fundación Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología del Sector Agropecuario – FUNDAPANACA Quimbaya Quindío,

ubicada en el Km 7 Vda. Kermán Quimbaya.

2.5.3. Valor estimado del contrato

El presupuesto destinado a este proceso de contratación es de **CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($120.710.750)** exento de IVA[1], Este monto incluye demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad.

2.5.3.1 Cargas administrativas

El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato

2.5.3.1 Cargas tributarias

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

2.5.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2025 con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 39525 DEL 06 DE MAYO DE 2025** por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS** MCTE ($120.714.250), emitido por el Grupo de Gestión Financiera, el cual se encuentra afectado de la siguiente manera:

PROYECTO DE INVERSIÓN		**SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - FORTALECIMIENTO CAPACIDAD DE GESTION DEL ICA NACIONAL**			
Código BPIN		**202300000000143**			
CDP No	**RUBRO**	**RECURSO**	**OBJETO**	**VR. CDP**	**VR. AFECTADO**
39525	C-1799-1100-3-53105B-1799058-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL PARA LA GESTIÓN	10-NACION	25PAA-OFN-213-BS Diplomado en "Formador de Formadores Rurales 2.0"	**$ 120.714.250**	**$120.710.750**

[1] Artículo 476 del Estatuto Tributario los servicios excluidos del impuesto sobre las ventas en el numeral 5 "*Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos, como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los servicios prestados por los establecimientos de educación relativos a restaurantes, cafeterías y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan. Igualmente están excluidos los servicios de evaluación de la educación y de elaboración y aplicación de exámenes para la selección y promoción de personal, prestados por organismos o entidades de la administración pública*."

	ADMINISTRATIVA - FORTALECIMIENTO CAPACIDAD DE GESTION DEL ICA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP				
TOTAL				**$ 120.714.250**	**$120.710.750**

2.5.5 Forma de pago

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, pagará al contratista el valor de **CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 120.710.750)** exento de IVA[2], Este monto incluye demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, cargo al CDP No. 39525 del 06 de mayo de 2025, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., en **DOS PAGOS** de la siguiente manera:

A. Un primer desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, es decir, la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($36.213.225)**, una vez suscrito el contrato, firma del acta de inicio, entrega del cronograma de actividades al supervisor del contrato, entrega del documento con la metodología del aprender haciendo de la Fundación Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología del Sector Agropecuario - FUNDAPANACA, organización logística para el desarrollo de la capacitación, lo que incluye la asignación de espacios físicos, disposición de los funcionarios en grupos de trabajo, distribución de materiales y recursos necesarios para las sesiones formativas, y entrega de las hojas de vida de los facilitadores encargados del proceso formativo.

B. Un segundo desembolso correspondiente al setenta por ciento (70%) del valor del contrato, es decir, la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($84.497.525)** al finalizar la ejecución del contrato previa presentación de informe final de actividades, entrega de los certificados de asistencia de los funcionarios a cada una de las sesiones, evidencias fotográficas y copia de los certificados a cada uno de los funcionarios que hayan aprobado el mismo.

Lo anteriores valores se pagarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha presentación del informe de supervisión firmado el supervisor del Contrato, y constancia de los aportes correspondientes a seguridad social de los respectivos soportes, los cuales deberán cumplirlas previsiones legales.

NOTA 1: El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario en virtud del contrato que se

[2] Artículo 476 del Estatuto Tributario los servicios excluidos del impuesto sobre las ventas en el numeral 5 “Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos, como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los servicios prestados por los establecimientos de educación relativos a restaurantes, cafeterías y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan. Igualmente están excluidos los servicios de evaluación de la educación y de elaboración y aplicación de exámenes para la selección y promoción de personal, prestados por organismos o entidades de la administración pública.”

llegue a celebrar, estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y derecho a turno.

NOTA 2: Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el contratista, deberá aportar para la primera cuenta o cambio de cuenta bancaria, certificación no mayor a 30 días de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

NOTA 3: Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 4: Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

NOTA 5: EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 6: EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 7: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), dicho lo anterior, lo mismo no generará intereses moratorios. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pasivo exigible, no se ocasionará responsabilidad, ni intereses a cargo de EL ICA y se tramitará bajo el marco normativo vigente.

2.5.6. Supervisión o Interventoría

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y responsable de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el Instituto a través de los funcionarios que a continuación se relacionan, o quienes hagan sus veces en el cargo:

Nombre: Andrés Giovanni Bejarano Bolívar
Cargo: Profesional Universitario - Grado 10
Dependencia: Subgerencia de Protección Animal
Dirección: Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios
Grupo Interno: Grupo de Registro y Vigilancia de Empresas de Medicamentos y Biológicos Veterinarios
Teléfono y extensión: 3045772593

Correo Electrónico: andres.bejarano@ica.gov.co
Supervisor técnico

Nombre: María Camila Solorzano Calderón
Cargo: Auxiliar Administrativo – Grado 09
Dependencia: Subgerencia de Administrativa y Financiera
Grupo Interno: Grupo de Gestión del Talento Humano
Teléfono y extensión: 3002752735
Correo Electrónico: maria.solorzano@ica.gov.co
Supervisor administrativo

La supervisión, será designada por el ordenador del gasto y se ejercerá por el Instituto a través del personal que se relacionó anteriormente o quienes hagan sus veces en el cargo, tendrán además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 2.2.7 del Manual de contratación de la Entidad, quien cumple el perfil para desempeñar dicha labor. Cada supervisor responderá de manera independiente por lo solicitado.

NOTA: En todo caso, la ordenación del gasto podrá en cualquier momento cambiar la supervisión del contrato mediante la designación escrita que se expida para tal efecto.

2.5.7 Obligaciones Generales del contratista

2.5.7.1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.

2.5.7.2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.

2.5.7.3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.

2.5.7.4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

2.5.7.5. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.

2.5.7.6. Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas en los plazos pactados, sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

2.5.7.7. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a sus informes presentados.

2.5.7.8. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

2.5.7.9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.

2.5.7.10. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución, y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.

2.5.7.11. Constituir y cargar las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma SECOP II y notificar al supervisor del cargue de las garantías para su aprobación y todos los documentos asociados al proceso.

2.5.7.12. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

2.5.7.13. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado.

2.5.7.14. El Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

2.5.7.15. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

2.5.7.16. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.

2.5.7.17. Informar con al menos cinco (5) días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

2.5.7.18. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado

2.5.7.19. Las demás inherentes al objeto del contrato.

2.5.8 Obligaciones Específicas del contratista

2.5.8.1. Capacitar 50 funcionarios del Instituto Colombiano Agropecuario ICA fortaleciendo el conocimiento y las habilidades blandas de los funcionarios, para el desarrollo de las actividades de

extensión agropecuaria que se propongan desde el Instituto.

2.5.8.2. Garantizar que el diplomado cumpla con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

2.5.8.3. Expedir los respectivos certificados de participación de forma virtual.

2.5.8.4, Realizar la capacitación, acorde a lo ofrecido en la propuesta económica allegada y las condiciones previstas en los documentos del proceso.

2.5.8.5. Entregar al CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la realización de la última clase de capacitación contemplada, un informe final que contenga los resultados de la capacitación, los reportes de ejecución, las actas de asistencia, las evaluaciones de los participantes y todos aquellos documentos que permitan evidenciar la ejecución y cumplimiento de las actividades desarrolladas.

2.5.8.6. Garantizar que el proceso formativo desarrolle los contenidos temáticos ofertados.

2.5.8.7. Garantizar que, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y hasta la entrega final y definitiva de los productos, el contratista mantenga el personal idóneo conforme a los perfiles ofertados en la propuesta presentada.

2.5.8.8. Realizar la formación técnica de los funcionarios bajos las especificaciones técnicas previamente definidas.

2.5.8.9. Suministrar la alimentación completa por 5 días, la cual incluye desayuno, almuerzo, cena y dos refrigerios (a.m. – p.m.) y según cronograma de ejecución y día de llegada.

2.5.8.10. Contar con alojamiento rural en acomodación múltiple, incluyendo día de llegada para los asistentes a la capacitación.

2.5.8.11. Contar con las condiciones necesarias que permitan brindar primeros auxilios en caso de ser necesario y disponer de mínimo una ambulancia 24 horas al día por si se requiere de su utilización.

2.5.8.12. Disponer de los elementos y herramientas de aprendizaje.

2.5.8.13. Suministrar transporte interno para el desarrollo del proceso formativo.

2.5.8.14. Certificar la asistencia por 60 horas.

2.5.8.15. Realizar el traslado en horas programadas desde el aeropuerto de Armenia/Pereira ida y regreso a las instalaciones de PANACA.

2.5.9 Obligaciones del ICA

Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

2.5.9.1. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien

estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.

2.5.9.2. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.

2.5.9.3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.

2.5.9.4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.

2.5.9.5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.

2.5.9.6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la Ley.

2.5.9.7. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.

2.5.9.8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

2.5.9.9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

2.5.9.10. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

2.6. Cláusulas sancionatorias

2.6.1. Penal pecuniaria valor, obligaciones, riesgos

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el ICA imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El CONTRATISTA declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte del ICA; (iii) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al

CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA de conformidad con el Art. 1599 del Código Civil.

2.6.2. Multas

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere **el diez por ciento (10%)** del valor total de contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguna por parte del ICA ; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones del contratista sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA.

2.6.3. Caducidad

Si el CONTRATISTA incurre en el hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, se contará con la facultad exorbitante para dar por terminado, conforme a las condiciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables en la materia, el ICA mediante acto administrativo debidamente motivado declarara la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. Una vez se encuentre en firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

Si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y que evidencie que puede conducir a su paralización, EL ICA, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

NOTA: Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en el presente contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del estudio previo del presente proceso de contratación directa a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordantes aplicables a la materia contractual.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.
La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato, resultado del presente estudio previo será la de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, particularmente la causal señalada en el literal g) numeral 4 del artículo 2 "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*" de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional*".

La Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, establece las modalidades de selección mediante las cuales las entidades estatales deben realizar sus procesos de contratación, determinando que, por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de la licitación pública, y excepcionalmente por selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. En ese orden, establece como una de las modalidades de selección, la contratación directa, específicamente el literal g) del numeral 4 del artículo 2, el cual contempla lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…)*
>
> *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(…)*
>
> *g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*".

La posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los Estudios previos determinan que definitivamente no existe la pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficiencia iría en contra de los principios rectores de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad.

La normativa del Sistema de Compra Pública consagra dos hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. De esta manera, no basta con que sea

la única persona capaz de ejecutar el contrato, pues la misma se debe justificar una situación de derecho que impida que otra lo haga de forma igual o similar. Para los proponentes, cada bien o servicio tiene características únicas frente a los de la competencia; sin embargo, desde el punto de vista del contratante, no existe mayor diferenciación entre los bienes y servicios cuando ninguno de los aspirantes tiene la titularidad de un derecho industrial o de autor.

Que, en segundo lugar, el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando **existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.** A modo de ejemplo, esta causal se comprende en el marco de los contratos de colaboración empresarial –agencia, distribución, franquicia concesión comercial, etc.– que celebran los productores extranjeros con los proveedores nacionales, los cuales contienen usualmente cláusulas de exclusividad como elemento accidental del negocio. (negrilla fuera de texto)

En línea con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha establecido en concepto No. C-475 de 2020, que: "*para aplicar la causal de contratación directa, la exclusividad del proveedor debe tener cobertura en el territorio nacional, pues – Por ejemplo – si se limita a un Municipio o un Departamento, es posible encontrar proveedor de bienes y servicios similares o sustitutos en otros lugares del país, por lo que es necesario aplicar procedimiento de selección que permitan la pluralidad de oferentes*".

De cara al caso concreto, encontramos que la **FUNDACIÓN CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL SECTOR AGROPECUARIO - FUNDAPANACA**, identificada con **NIT. 801.002.903-0**, representada legalmente por **JORGE ALONSO BALLEN FRANCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.071.960 cuenta con un modelo único de formación integral de conformidad con el Certificado De Registro Obra Literaria Inédita N° 10-792-46 emitido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, el cual permite desarrollar el propósito de la metodología educativa Fundación PANACA para el logro de las competencias técnicas, humanas y en asistencia en las asociaciones y/o comunidades del país, mediante el desarrollo de acciones de formación en entornos de inmersión agroempresarial, que les faciliten lograr bajo la metodología del Aprender – Haciendo, las habilidades y conocimientos necesarios para emprender en diversas áreas productivas agropecuarias, este entorno de inmersión permite abordar el fortalecimiento de las competencias humanas como resiliencia, perseverancia, gestión de conflictos, comunicación asertiva, adaptabilidad, empatía, trabajo en equipo, asociatividad, responsabilidad, servicio y potencializar el liderazgo.

La Fundación PANACA, en cumplimiento de la normatividad colombiana vigente, está certificada ante la Secretaría de Educación del departamento del Quindío con Resolución No 001008 de noviembre de 2012 (Sede Quimbaya – Quindío) y la Resolución 1270 del 11 de noviembre del 201 9 ante la secretaria de educación del departamento del Tolima (Lérida-Tolima) como institución de formación para el trabajo y desarrollo humano, enfocándonos en la base de la sociedad rural.

Con base en los argumentos expuestos, se concluye que la Fundación PANACA es la única entidad que puede ofrecer el diplomado objeto de contratación, cumpliendo con la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, conforme a lo previsto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior se fundamenta en que la Fundación PANACA es titular del Certificado de Registro de Obra Literaria Inédita No. 10-792-46, emitido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, lo que le otorga derechos

exclusivos sobre su metodología educativa basada en el Aprender-Haciendo, la cual no puede ser replicada por ninguna otra entidad en el país. Adicionalmente, la Fundación PANACA está debidamente certificada ante las Secretarías de Educación del Quindío y Tolima como institución de formación para el trabajo y el desarrollo humano, garantizando la idoneidad y legalidad de su oferta educativa.

En este sentido, cualquier intento de convocatoria pública resultaría ineficiente y contrario a los principios de economía, eficiencia y celeridad que rigen la contratación estatal, dado que ninguna otra institución cuenta con la titularidad de los derechos de autor ni con un modelo de formación integral similar, lo que hace inviable la participación de otros oferentes en el mercado.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el deber de las Entidad Estatales, que durante la etapa de planeación se analice el sector económico relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgos, se presenta el estudio del sector realizado por el Instituto.

4.1. Análisis del sector

Es importante resaltar que, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender, cómo y con quién, pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto, es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, permite diseñar el proceso de contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

El Instituto Colombiano Agropecuario “ICA” requiere contratar la ***Inscripción al Diplomado en “Formador de Formadores Rurales 2.0”***, de acuerdo con lo establecido en Numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, por lo cual, se procede a realizar la verificación de las condiciones del sector, Con fundamento en lo anterior, y en las directrices de Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación que acá se fundamenta desde la perspectiva legal, comercial, técnica y de análisis de riesgo. La economía del país está dividida en tres franjas que tienen características comunes, están unificadas en su conformación y se diferencian claramente cada una de las otras dos. El Sector primario (agropecuario), el sector secundario (Industrial.), el Sector terciario o (Servicios). Este proceso contractual, hace parte del sector terciario de la economía.

4.1.1 Aspectos económicos

Es importante resaltar que, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender, cómo y con quién, pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto, es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, permite diseñar el proceso de contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

El ICA el Instituto Colombiano Agropecuario, en cumplimiento de lo establecido, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso con el fin de cumplir con las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales:

a) Aspectos Generales:

Con fundamento en lo anterior, y en las directrices de Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación que acá se fundamenta desde la perspectiva legal, comercial, técnica y de análisis de riesgo.

La economía del país está dividida en tres franjas que tienen características comunes, están unificadas en su conformación y se diferencian claramente cada una de las otras dos.

A. El Sector primario (agropecuario)
B. El sector secundario (Industrial.)
C. El Sector terciario o (Servicios)

Sector económico

Este proceso contractual, hace parte del ***terciario de la economía:***

Tabla 1. Sectores económicos

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN
Sector Terciario	Agrupa todas las actividades económicas que producen bienes intangibles, es decir servicios que son necesarios para el funcionamiento de la economía.

Dentro de este sector terciario están las categorías de servicios financieros, servicios turísticos, servicios hoteleros, servicios educativos, servicios de salud y estética, servicios de comunicaciones, servicios de entretenimiento y las artes, servicios de comercio (tanto presencial como virtual), servicios de transporte, servicios de mensajería, servicios de aseo, servicios profesionales y toda la gestión de la administración pública, entre otros. El sector terciario es por naturaleza sumamente diverso y

específico, pero a grandes rasgos sus tres áreas principales de acción son el soporte, la distribución y la comercialización.

- Soporte. Servicios en la resolución de problemas de un área específica, o en la obtención de recursos humanos, tecnológicos o en la supervisión de la estructura de funcionamiento de las diversas formas productivas.
- Distribución. El transporte tanto de mercancías elaboradas, materias primas o personas, estas últimas con fines laborales, recreativos o de cualquier otra índole.
- Comercialización. Es el paso final de las cadenas productivas, pues consiste en llevar el producto final a sus consumidores y hacerlo disponible al mercado de consumo local.

- **Clasificación de los servicios – UNSPSC (decreto 1082 de 2015):**

De acuerdo con lo establecido en el literal del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar la verificación de las condiciones del sector. El objeto del proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC así:

Tabla 2. Clasificación UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
86	**10**	**18**	**10**
Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra	Capacitación en habilidades personales

- **Clasificación Actividad Económica – CIIU (Rev. 4 A.C**.)

Según la Revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.), las empresas que desarrollan el objeto de: Inscripción a la capacitación Diplomado en "Formador de Formadores Rurales 2.0" se ubican en las siguientes categorías:

Sección P Educación

8551 formación Para El Trabajo:

Es la educación que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar académicamente a través de cursos con programas que tienen un carácter organizado y continuo, aunque no estén sujetos al sistema de niveles y grados establecidos en la educación formal. Esta clase incluye: Los establecimientos reconocidos legalmente que ofrecen programas de formación para el trabajo.

8559 otros tipos de educación n.c.p:

Esta clase comprende las actividades de enseñanza e instrucción especializada, generalmente para adultos, no asimilables a la educación de formación general clasificada en los grupos: 851 «Educación de la primera infancia, preescolar y básica primaria»; 852 «Educación secundaria y de formación laboral», y 854 «Educación superior». No se incluyen las actividades académicas de escuelas, colegios y universidades. La enseñanza puede impartirse en diversos entornos: en instituciones educativas, en

el lugar de trabajo o a domicilio, así como por correspondencia, por radio, por televisión, por internet, en aulas o por otros medios. Esta enseñanza no conduce a la obtención de un título de educación secundaria, de licenciatura ni de universidad. Esta clase incluye: La educación que no puede asignarse a un nivel determinado.

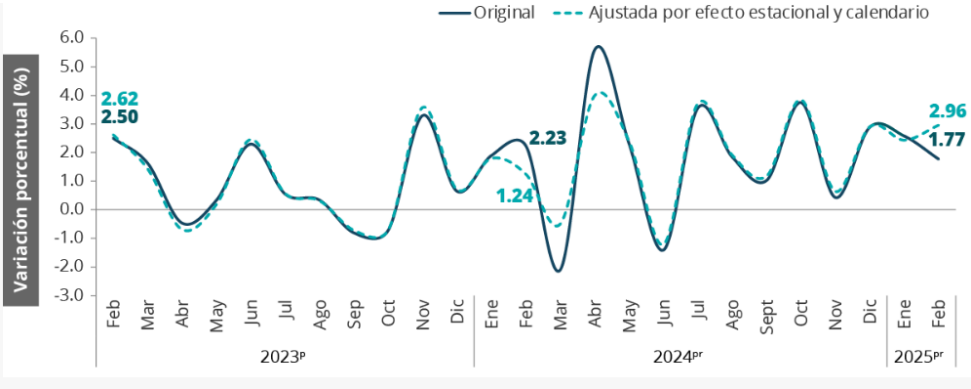
4.1.2 Estadísticas del sector

El ***Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE):***

Es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Para el mes de enero de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 116,84, lo que representó un crecimiento de 2,65% respecto al mes de enero de 2024pr (113,82).

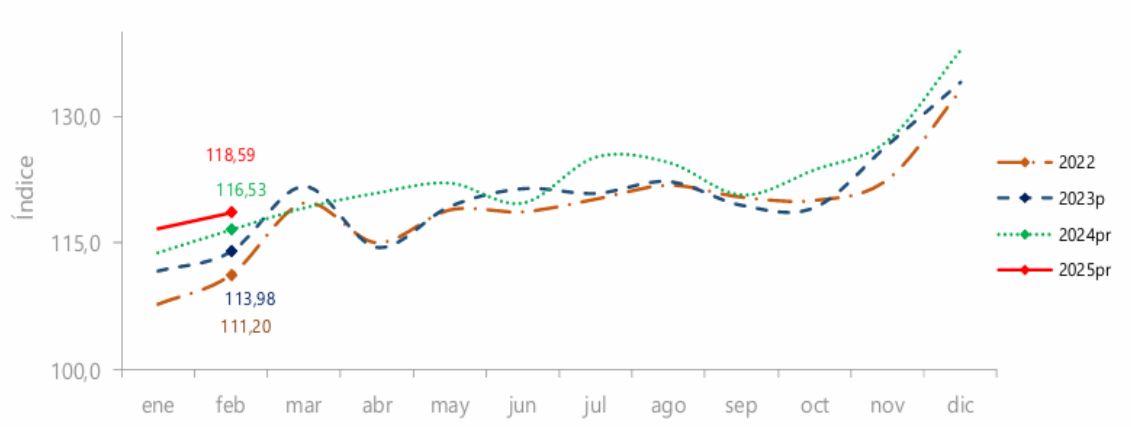
Ilustración 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento (ISE)



Fuente: DANE

En cuanto a la variación porcentual del ISE, la serie ajustada por efecto estacional y de calendario mostró para el mes de febrero de 2025pr un crecimiento interanual de 1,77%, por debajo del crecimiento registrado en febrero de 2024pr, que fue de 2,23%. Aunque la variación continúa en terreno positivo, se evidencia una leve desaceleración en el ritmo de expansión anual ajustada, lo cual puede estar asociado a factores coyunturales o a una moderación en el dinamismo de ciertas ramas de actividad económica. Esta información ajustada permite una lectura más precisa de la evolución económica, eliminando efectos de calendario que podrían distorsionar la comparación interanual.

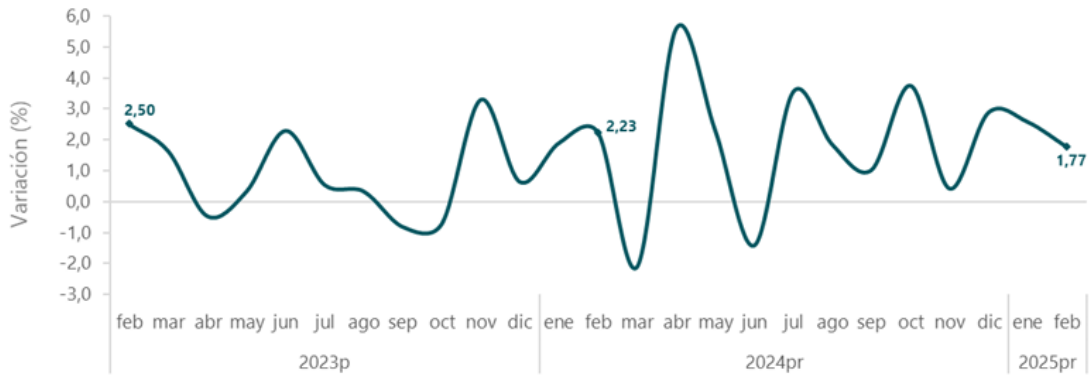
Ilustración 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015). Serie original 2022-2025 pr (febrero)



Fuente: DANE

Para el mes de febrero de 2025pr, el índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) en su serie original se ubicó en 118,59, lo que representó un crecimiento respecto al mismo mes de 2024pr, cuando el nivel del índice fue de 116,53. Esta dinámica refleja una continuidad en la senda de recuperación observada desde 2022, donde el índice fue de 111,20 en febrero, y de 113,98 en febrero de 2023p. El comportamiento positivo del índice en febrero de 2025pr sugiere un fortalecimiento en el nivel de actividad económica del país, con una tendencia creciente sostenida en el corto plazo.

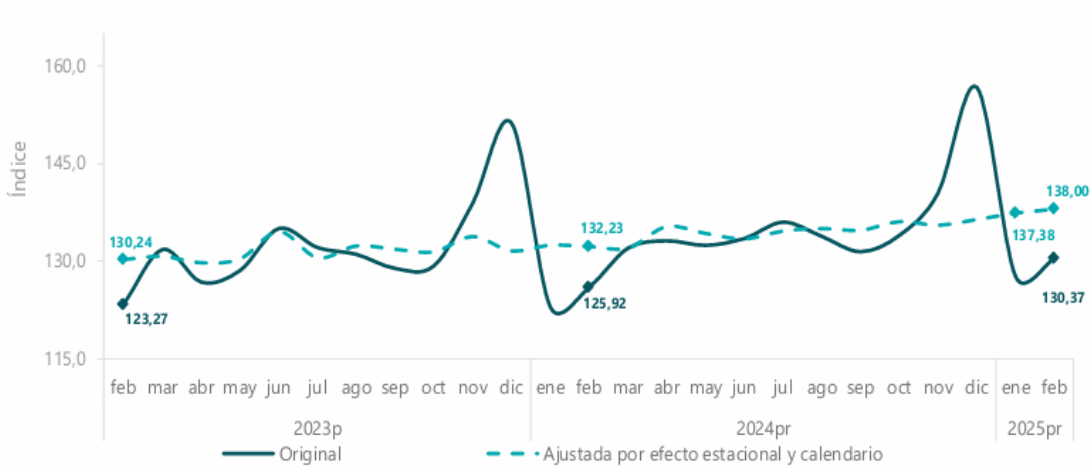
Ilustración 3. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario 2023p- 2025pr (febrero)



Fuente: DANE, ISE
Prpreliminar
Pprovisional

Para el mes de febrero de 2025, el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 130,37, lo que representó un incremento de **1,77%** respecto al mes de febrero de 2024. En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de febrero de 2025 se ubicó en 137,38.

Ilustración 4. Índice de las actividades terciarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario, 2022- 2025 (febrero)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

La Ilustración 4 presenta la evolución del índice de las actividades terciarias en Colombia, con base en 2015, para el periodo comprendido entre febrero de 2023p y febrero de 2025pr. Se muestran dos series: la original (línea continua) y la ajustada por efecto estacional y calendario (línea discontinua).

En febrero de 2025, el índice en su **serie original** se ubicó en **130,37**, lo que representa un aumento frente al nivel observado en febrero de 2024 (125,92). Por su parte, la **serie ajustada por efecto estacional y calendario** alcanzó un valor de **137,38**, superior al registrado en febrero del año anterior (132,23), lo que indica un crecimiento sostenido del sector terciario, eliminando las fluctuaciones propias del calendario.

La gráfica también permite observar patrones estacionales recurrentes, con picos en abril y diciembre, y caídas en los meses intermedios. La serie ajustada, al suavizar estas variaciones, permite un análisis más preciso de la tendencia subyacente del sector.

Producto Interno Bruto (PIB):

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, creció 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Ilustración 5. Producto Interno Bruto. Tasa de crecimiento en volumen (2019-2024)



Fuente: DANE. PIB T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, creció 2,3% respecto al mismo periodo de 2023^{p}. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual)

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.

- Industrias manufactureras crece 1,1%.

Tabla 3. Valor agregado por actividad económica. Cuarto trimestre 2024.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[Pr] / 2023[P]	2024[Pr]-IV / 2023[P]-IV	2024[Pr]-IV / 2024[Pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	**1,8**	**2,3**	**0,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

Actividades profesionales, científicas y técnicas:

Para el año 2024, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo creció 0,1%, respecto al año 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,3%.

En el cuarto trimestre de 2024, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo creció 0,03% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 3):

Tabla 4. Actividades profesionales, científicas y técnicas. Cuarto trimestre 2024

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024pr / 2023p	2024pr-IV / 2023p-IV	2024pr-IV / 2024pr-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,6	-1,3	-1,0
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,3	1,2	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**0,1**	**0,03**	**-0,1**

Fuente: DANE,PIB_T

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,3%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo creció 0,03% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos.

• Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,3%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,2%.
• Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,3%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario,

el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,0%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%

En el tercer trimestre de 2024, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo creció 0,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos.

PIB desde el enfoque del gasto:

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto a precios corrientes es de 7,6% en el año 2024, se explica por los siguientes comportamientos:

• Gasto en consumo final crece 7,1%.
• Formación bruta de capital crece 11,9%.
• Exportaciones decrecen 3,6%.
• Importaciones decrecen 0,2%.

En el cuarto trimestre de 2024 el Producto Interno Bruto a precios corrientes en su serie original creció 10,6% respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

• Gasto en consumo final crece 6,6%.
• Formación bruta de capital crece 67,8%.
• Exportaciones crecen 8,4%.
• Importaciones crecen 14,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto a precios corrientes crece en 3,1%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

• Gasto en consumo final crece 1,8%.
• Formación bruta de capital crece 9,3%.
• Exportaciones crecen 3,7%.
• Importaciones crecen 3,7%.

Tabla 5. Componentes del gasto. Cuarto trimestre 2024.

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[Pr] / 2023[P]	2024[Pr]-IV / 2023[P]-IV	2024[Pr]-IV / 2024[Pr]-III
Gasto de consumo final[1]	7,1	6,6	1,8
Formación bruta de capital[2]	11,9	67,8	9,3
Exportaciones	-3,6	8,4	3,7
Importaciones	-0,2	14,8	3,7
Producto Interno Bruto	**7,6**	**10,6**	**3,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Aspectos regulatorios del sector

A continuación, se enlistan los documentos normativos que regulan el sector:

- Artículo 476 del Estatuto Tributario: los servicios excluidos del impuesto sobre las ventas en el numeral 5 "Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos, como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los servicios prestados por los establecimientos de educación relativos a restaurantes, cafeterías y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan. Igualmente están excluidos los servicios de evaluación de la educación y de elaboración y aplicación de exámenes para la selección y promoción de personal, prestados por organismos o entidades de la administración pública."
- Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y Decretos Reglamentarios.*
- Ley 1150 de 2007: "*Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".*
- Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de acto de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".*
- Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "*Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública".*
- Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para*

el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."

- Decreto Ley 0019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".*
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022, emitida por la Agencia Nacional del Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
- Constitución Política de Colombia.

Con relación a la normatividad vigente en materia de los Planes Institucionales de Capacitación, se relaciona a continuación:

- ***Constitución Política de Colombia de 1991***.

Descripción: "Artículo 54. Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud"

- ***Ley 489 de 1998 modificada por el artículo 133 de la Ley 1753 de2015***.

Descripción: "(…) Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones (…)"

- ***Decreto Ley 1567 de 1998, modificado por el artículo 1 del decreto Ley 894 de 2017.***

Descripción: "Artículo 11. Obligaciones de las Entidades. Es obligación de cada una de las entidades: a. Identificar las necesidades de capacitación, utilizando para ello instrumentos técnicos que detecten las deficiencias colectivas e individuales, en función del logro de los objetivos institucionales. b. Formular, con la participación de la Comisión de Personal, el plan institucional de capacitación, siguiendo los lineamientos generales impartidos por el Gobierno Nacional y guardando la debida coherencia con el proceso de planeación institucional"

- ***Ley 909 de 2004 "(…) Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones (…)"***

Descripción: "Artículo 16. Las Comisiones de Personal, Numeral 2, Además de las asignadas en otras normas, las Comisiones de Personal cumplirán las siguientes funciones, (…) Literal h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento. (…)" Artículo 36, Numeral 1, La capacitación y la formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar.

- ***Ley 909 de 2004 "(…) Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones (…)"***

Descripción: "Artículo 16. Las Comisiones de Personal, Numeral 2, Además de las asignadas en otras normas, las Comisiones de Personal cumplirán las siguientes funciones, (…) Literal h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.(…)" Artículo 36, Numeral 1, La capacitación y la formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios".

- ***Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.9.1.***

Descripción: (…) Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector de función pública (…)" Planes de capacitación. Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales. Los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública. Los recursos con que cuente la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación.

- ***Ley 1069 de 2006:***

Descripción: Artículo 1. "Reemplácese la denominación de Educación no formal contenida en la Ley General de Educación y en el Decreto Reglamentario 114 de 1996, por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano".

- ***Decreto 1960 de 2019 Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones***.

Descripción: "Artículo 3. El literal g) del artículo 6 del Decreto-Ley 1567 de 1998 quedará así: "g) Profesionalización del servicio Público. Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa."

Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley Colombiana se presumen conocidas por todos los participantes en el proceso de contratación.

- **Indicadores económicos.**

Las variables macroeconómicas que pueden llegar a afectar directa o indirectamente los costos para la contratación de la Inscripción al diplomado "FORMADOR DE FORMADORES RURALES 2.0" a considerar son:



Fuente: *DANE.*

- **Salario mínimo:**

El Indicador de Salario Mínimo es una herramienta técnica crucial para orientar las políticas laborales y salariales, garantizando condiciones de trabajo dignas y contribuyendo al desarrollo económico sostenible en los distintos sectores de la economía.

Durante la última década, el salario mínimo presento un incremento de $877.803 a $1.423.500, el salario mínimo para el año 2025 frente a la vigencia anterior tuvo un crecimiento del 9,54% es decir, se ubicó en $1.423.500 más $200.000 de subsidio de transporte siendo las alzas más importantes en las vigencias 2024 y 2025.

Tabla 6. Variación salario mínimo Colombia

...Año...	Salario mínimo mensual.....	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2025	**1.423.500**	**200.000**	**1572 de dic 24 de 2024**
2024	1.300.000	162.000	2292 de dic 29 2023
2023	1.160.000	140.606	2623 de dic 28 2022
2022	1.000.000	117.172	1724 de dic 15 de 2021
2021	908,526	106,454	1786 de dic 29 de 2020
2020	877,803	102,854	2360 de dic 26 de 2019
2019	828,116	97,032	2451 de dic 27 de 2018
2018	781,242	88,211	2269 de dic 30 de 2017
2017	737,717	83,140	2209 de dic 30 de 2016
2016	689,455	77,700	2552 de dic 30 de 2015

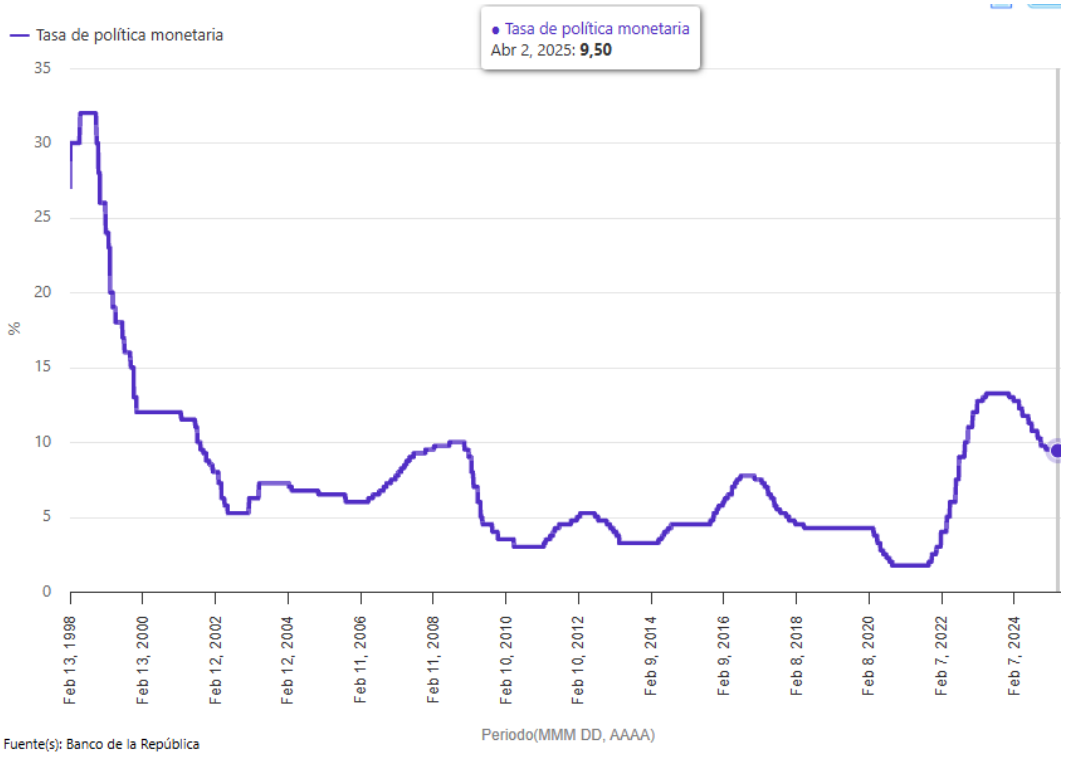
Fuente: elaboración propia

Tasa de interés de política monetaria

La tasa de intervención de política monetaria o tasa de referencia es la tasa de interés mínima que el Banco de la República (BanRep) cobra a las entidades financieras por la liquidez que les suministra mediante las operaciones de mercado abierto (OMA). Esta tasa es el principal instrumento de intervención de política monetaria utilizado por el Banco de la Republica para afectar la cantidad de dinero que circula en la economía.

La tasa actual del Banco de la República es de 9,50%. Esta tasa se mantuvo inalterada en febrero y marzo de 2025.

Ilustración 6. Tasa de Interés



Elaboración Propia en base a los datos del Banco de la república

- **IPC - Índice de Precios al Consumidor**

La variable económica, índice de precios al consumidor (IPC), es de relevancia al influir de manera directa en la economía nacional, por lo que mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Tabla 7. Variación Total IPC Abril 2025

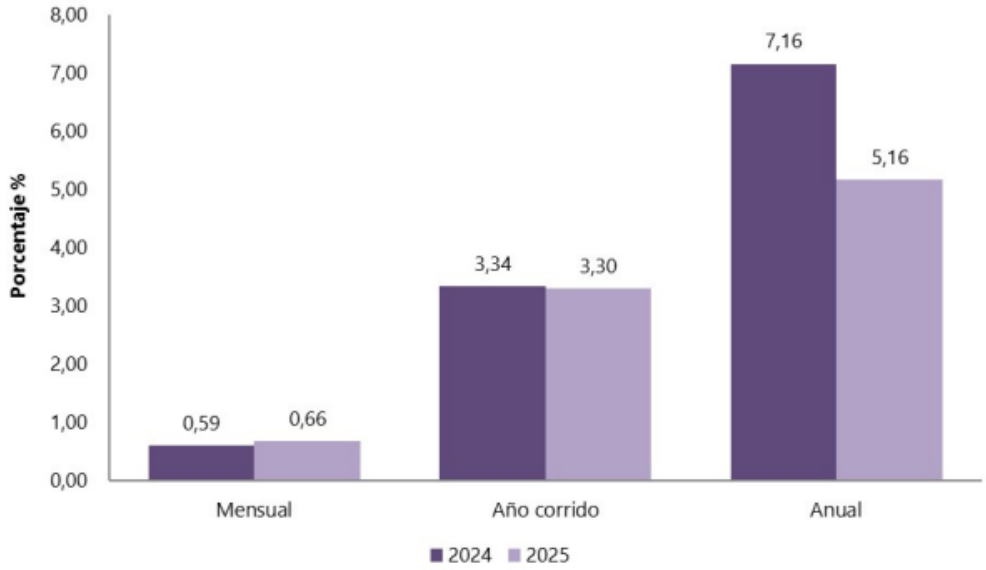
IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,59	**0,66**	3,34	**3,30**	7,16	**5,16**

Fuente: DANE

En abril de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,66%, la variación año corrido fue 3,30% y la anual 5,16%.

En abril de 2025 la variación anual del IPC fue 5,16%, es decir, 2,00 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,16%.

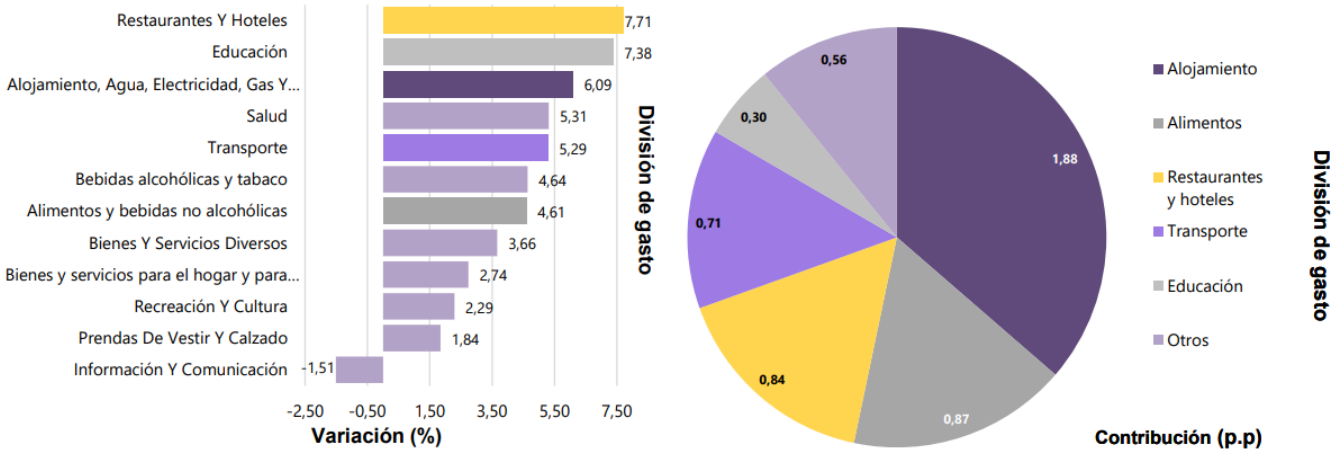
Ilustración 7. IPC Variaciones Total Nacional Abril 2024 - 2025



Fuente: DANE

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2025 (0,66%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%).

Ilustración 8. Variación y contribución anual del IPC por divisiones de gasto. Abril 2025



Fuente: DANE

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - abril), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto contribuyeron con 2,70 puntos porcentuales a la variación total.

- **Producto interno Bruto**

El PIB es el principal indicador para describir la economía en general y refleja la actividad productiva total de un país. Es crucial porque proporciona datos sobre el tamaño y el rendimiento económico, permitiendo comparaciones con otras naciones. Revelando así la salud de la economía.

Como lo explica el banco de la república, “el PIB mide el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales, es decir, los que adquiere el consumidor final, que son producidos dentro de las fronteras de un país en un período determinado (generalmente un trimestre o un año).” (BanRep)

Ilustración 9. Crecimiento PIB Trimestral crecimientos anuales (%) en volumen 2021- tercer trimestre 2024.



Fuente: Cuentas Nacionales – DANE

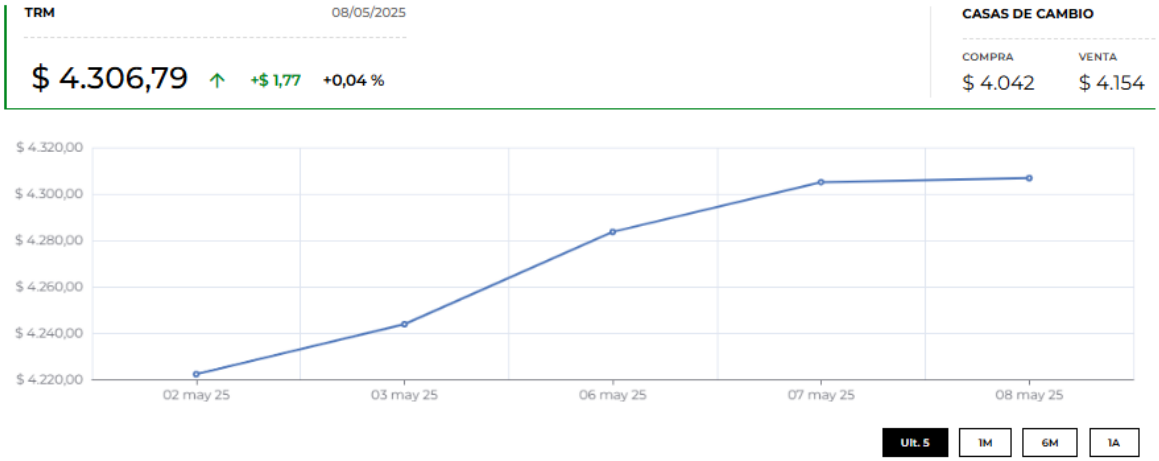
Para el tercer trimestre de 2024, el incremento del PIB por actividades económicas estuvo explicado de la siguiente forma: actividades artísticas y relacionadas (14,1%), agropecuario, ganadería, caza y pesca (10,7%), actividades financieras y de seguros (4,4%), construcción (4,1%), administración pública (2,1%), actividades inmobiliarias (2,0%), comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida (1,0%), suministro de electricidad, gas y agua (1,0%), información y comunicaciones (0,8%), actividades profesionales (0,5%), industrias manufactureras (-1,3%) y explotación de minas y canteras (-7,1%).

- **Tasa Representativa del Mercado – TRM**

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) indica cuántos pesos colombianos equivalen a un dólar estadounidense. Se determina a partir de las transacciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros en el mercado cambiario colombiano, con la condición de que se efectúen el mismo día. La Superintendencia Financiera de Colombia es la responsable de calcular y certificar la TRM diariamente, utilizando como referencia las operaciones registradas en el día hábil anterior. (BanRep).

La TRM del jueves 08 de mayo de 2025**: *4.306,79*** pesos colombianos por dólar estadounidense.

Ilustración 10. Histórico TRM (mayo 2025)



Fuente: Superintendencia financiera

Nota: Los indicadores señalados anteriormente, y las variaciones presentadas de forma reciente, deben ser tenidos en cuenta por el proveedor desde el momento de la publicación de los documentos previos, si las variaciones de los indicadores afectan la ecuación económica del futuro contrato, es deber del proveedor, como conocedor de la dinámica de su sector, así como de las especificaciones técnicas del presente proceso, informar a la Entidad para que esta realice la revisión del caso, así como los ajustes a que haya lugar, toda vez que la estructuración del proceso y la elaboración de los estudios previos se realizan con anterioridad al inicio de la presentación de las propuestas.

2. Análisis de la demanda

Con base en las características de este proceso, se realiza el análisis de la demanda del sector comparando la modalidad, el tipo de proceso, el tipo de contrato y las garantías con las cuales el Instituto y las otras entidades públicas han contratado anteriormente procesos contractuales similares.

- **Estadísticas demanda conforme al sector**

Con base en las características de este proceso, se realiza el análisis de la demanda del sector comparando la modalidad, el tipo de proceso, el tipo de contrato y las garantías con las cuales el Instituto Colombiano Agropecuario ICA y las otras entidades públicas han contratado anteriormente procesos contractuales similares a este.

Acorde a lo consultado a la Metodología y herramientas para la implementación de prácticas de Abastecimiento Estratégico para fortalecer los procesos de compras de las entidades públicas, de Colombia Compra Eficiente.

Según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) Revisión 4 A.C. del DANE en Colombia, la consultoría se clasifica dentro de la categoría de “formación Para El Trabajo” “otros tipos de educación n.c.p” De acuerdo con la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios usando el sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) sugerida por Colombia Compra eficiente, para el análisis del sector y estudio de mercado se evidencia que los

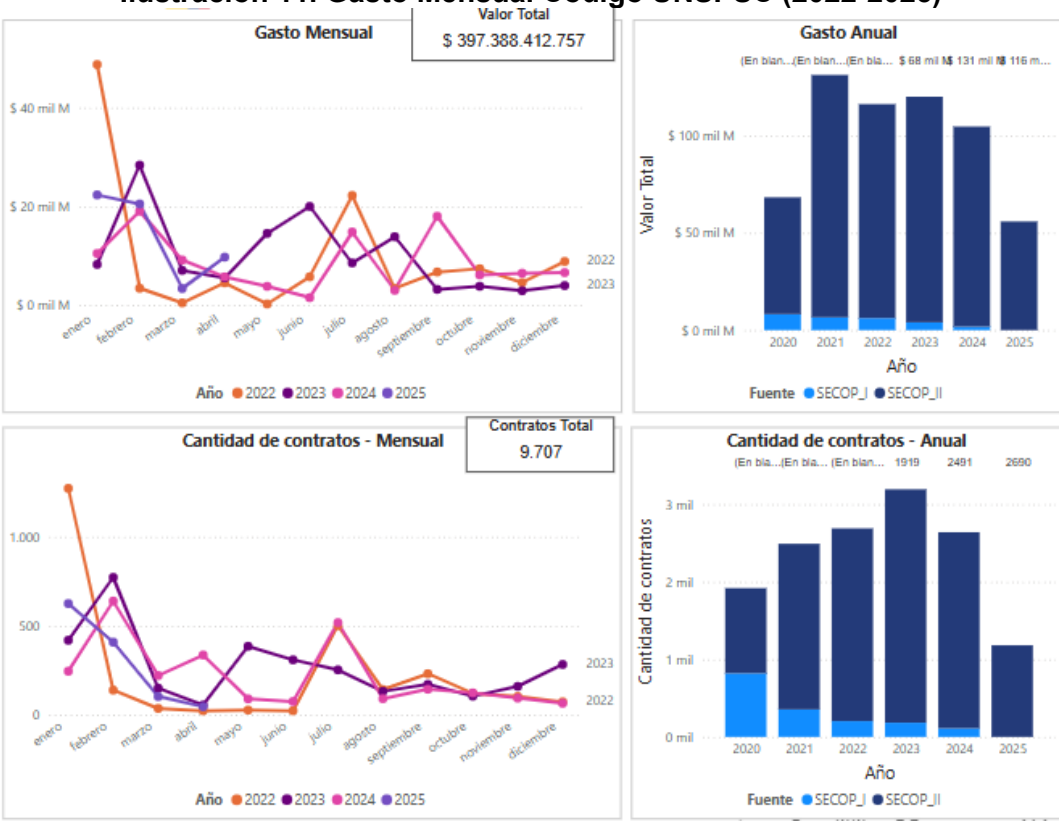
servicios a contratar se clasifican dentro Grupo F (Servicios), especialmente en el segmento relacionado Servicios educativos y de formación se identifica de la siguiente manera:

Tabla 8. Clasificación UNSPSC

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	86101810	Capacitación en habilidades personales

Se realizó consulta en Análisis de la Demanda bajo los códigos UNSPSC 86101810- Capacitación en habilidades personales, encontrando que en el comportamiento histórico de este gasto en entidades públicas se celebraron para el período 2022-2025 un total de *9.707* contratos, por un valor total en la contratación de *$397.388.412.757* como se observa en la Ilustración 9. El análisis revela un pico significativo de gastos en enero de 2022, seguido por fluctuaciones mensuales en todos los años analizados, con 2022 registrando el mayor gasto anual cercano a $131 millones. La cantidad de contratos muestra una tendencia similar, alcanzando su máximo en 2023 con más de 3 mil contratos anuales, respaldados principalmente por datos provenientes de las plataformas SECOP_I y SECOP_II.

Ilustración 11. Gasto Mensual Código UNSPSC (2022-2025)

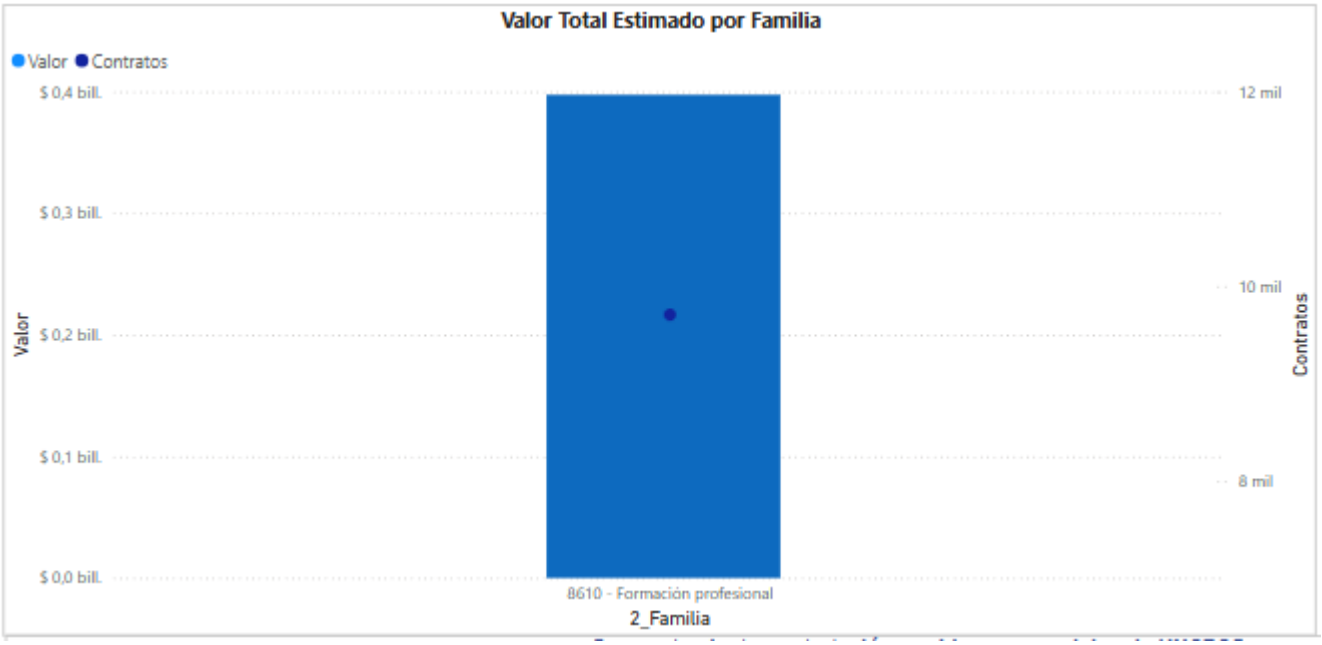


Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico

Basado en la Ilustración 9, los datos de Gasto Mensual por Código UNSPSC muestran tendencias significativas entre 2022-2025. El gasto total acumulado alcanzó **$397.388.412.757 con 9.707** contratos ejecutados. Se observa un pico prominente en enero de 2022 (aproximadamente $40 millones), seguido por fluctuaciones mensuales en todos los años analizados. El año 2022 registró el mayor gasto anual (cerca de $131 millones), con una tendencia general decreciente hacia 2025. La cantidad de contratos siguió un patrón similar, con máximos notables en 2023, cuando se superaron los 3 mil contratos anuales. Las fuentes de información se dividen entre SECOP_I y SECOP_II, con mayor predominancia de datos provenientes de SECOP_II, particularmente entre 2022-2024 cuando se registraron los valores más significativos tanto en gastos como en número de contratos.

De igual manera se evidencia que el Valor total estimado por familia, se evidencia que la mayor ejecución se presenta por servicios de recursos Humanos.

Ilustración 12. Valor Total Estimado por Familia



Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico

El comportamiento de contratación por bienes y servicios para el clasificador de Bienes y Servicios - Familia 86101 - Formación profesional, muestra que se ejecutaron en el año 2024 un total de 1182 contratos por un valor de $55.985.710.470, representando el 14,08% de participación del total. Durante el periodo analizado (2023-2025), se registraron 9707 contratos por un valor total de $397.388.412.757, siendo el año 2023 el de mayor actividad con 2641 contratos y $104.844.629.241, equivalente al 26,38% de participación.

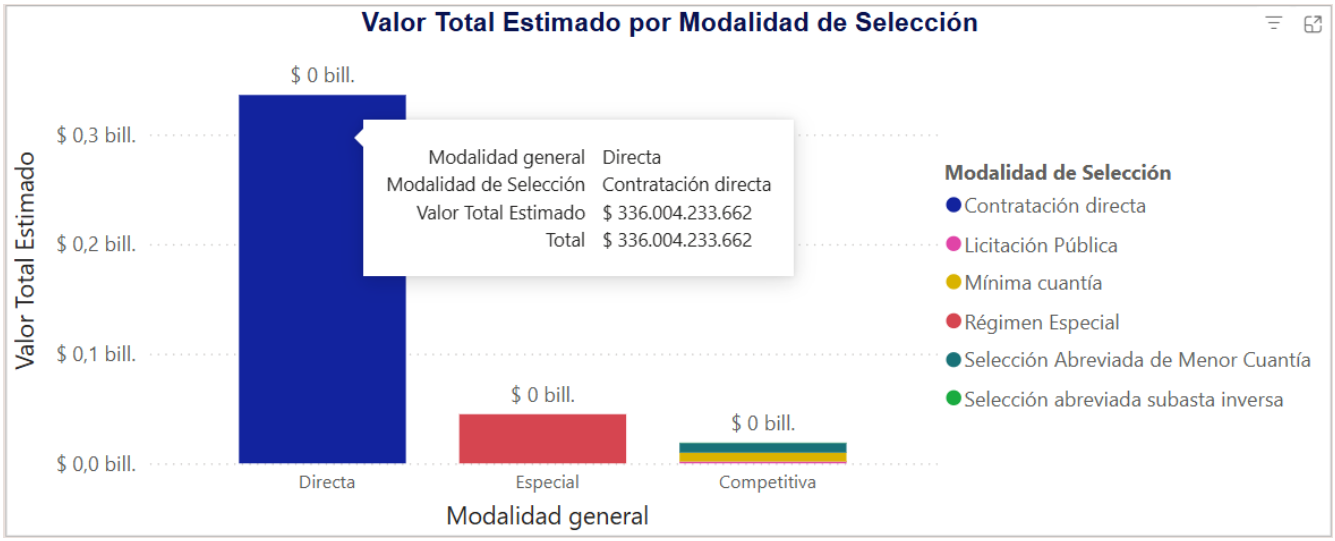
Tabla 9. Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023		2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia		Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8610 - Formación profesional	6.471	30,24%	2641	$ 104.844.629.241	26,38%	1182	$ 55.965.710.470	14,08%	9707	$ 397.388.412.757	100,00%
Total	**6.471**	**30,24%**	**2641**	**$ 104.844.629.241**	**26,38%**	**1182**	**$ 55.965.710.470**	**14,08%**	**9707**	**$ 397.388.412.757**	**100,00%**

Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico

La gráfica muestra el Valor Total Estimado por Modalidad de Selección, donde la Contratación directa, representada por una barra azul oscuro, alcanza aproximadamente $336.004.233.662 mientras que el eje horizontal presenta la categoría "Directa" bajo "Modalidad general". Este formato visual proporciona una clara representación del monto asignado mediante esta modalidad de contratación, permitiendo identificar la magnitud de los recursos destinados a este mecanismo específico de selección en los procesos contractuales analizados.

Ilustración 13. Modalidad de Contratación



Fuente: MAE

Se evidencia que bajo los códigos UNSPSC de referencia, la modalidad de contratación desarrollada por otras entidades más del 80% se desarrolla por ***contratación directa***.

Antecedentes internos

Al consultar la plataforma SECOP II, se obtiene que en el último año el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA solo hay un contrato similar al objeto de este proceso contractual.

Detalle del proceso	**GC-CD-103-2024**
Entidad	**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**
Vigencia	2024
Tipo de Proceso	Contratación directa
Justificación de la modalidad de contratación	No existe pluralidad de oferentes en el mercado
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Producto	86101810 capacitación en habilidades personales
Objeto Para Contratar	PRESTAR LOS SERVICOS DE CAPACITACION CON EL DIPLOMADO DENOMINADO "FORMACIÓN DE FORMADORES RURALES
Valor de la vigencia	$ 160.641.600
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Garantías Exigidas	Cumplimiento del contrato: 10% del valor del contrato Pago de salarios: 10% del valor del

	contrato Calidad del servicio: 10% del valor del contrato
Proveedor:	FUNDACION CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL SECTOR AGROPECUARIO – FUNDAPANACA
Detalle del proceso	**GC-CD-235-2023.**
Entidad	**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**
Vigencia	2023
Tipo de Proceso	Contratación directa
Justificación de la modalidad de contratación	No existe pluralidad de oferentes
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Producto	86101810 capacitación en habilidades personales
Objeto Para Contratar	FORMACIÓN DE FORMADORES RURALES
Valor de la vigencia	$147.000.000
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Garantías Exigidas	Cumplimiento del contrato: 10% del valor del contrato Pago de salarios: 10% del valor del contrato Calidad del servicio: 10% del valor del contrato
Proveedor:	FUNDACION CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL SECTOR AGROPECUARIO – FUNDAPANACA

Se concluye que el proceso de contratación actual es comparable con anteriores procesos de contratación en: Objeto Contractual, Producto, Tipo de Proceso, tipo de Contrato, cuantía y justificación de la modalidad de contratación. Por esta razón dado que la necesidad y el objeto contractual requerido por la Entidad son similares al de los años anteriores; la estructura del proceso y requerimientos de la presente contratación podrá ser soportado en forma similar a las anteriores contrataciones.

Análisis externos

Revisando los procesos con similar objeto contractual ejecutados por otras entidades en SECOP II, se obtiene la siguiente información:

Detalle del proceso	NPAA2092023
Entidad	**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL**
Vigencia	2023
Tipo de Proceso	Contratación directa

Justificación de la modalidad de contratación	No existe pluralidad de oferentes
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Producto	86101500 - Servicios de entrenamiento en Agricultura y silvicultura y otros recursos naturales 86101600 - Servicios de capacitación vocacional científica 86101700 - Servicios de capacitación vocacional no - científica 86111600 - Educación de adultos
Objeto Para Contratar	"Prestar a la Agencia de Desarrollo Rural, el servicio de formación en competencias para la participación y el fomento asociativo para pequeños y medianos productores, a través de un proceso formativo integral en la modalidad de diplomado, en el marco del modelo de inmersión y la metodología de formación de formadores".
Valor de la vigencia	$ 1.200.000.000
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Garantías Exigidas	Cumplimiento del contrato: 10% del valor del contrato Pago de salarios: 10% del valor del contrato Calidad del servicio: 10% del valor del contrato

Detalle del proceso	13597
Entidad	**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
Vigencia	2022
Tipo de Proceso	Contratación directa
Justificación de la modalidad de contratación	No existe pluralidad de oferentes
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Producto	80101505 - Desarrollo de políticas u objetivos empresariales
Objeto Para Contratar	"Fortalecer las competencias y habilidades de los empresarios del sector turístico de Antioquia por medio de una Pasantía de Turismo Rural Sostenible".
Valor de la vigencia	$100.000.000
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Proveedor:	FUNDACION CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL SECTOR AGROPECUARIO - FUNDAPANACA
Garantías Exigidas	Cumplimiento del contrato: 10% del valor del contrato Pago de salarios: 5% del valor del contrato
Detalle del proceso	CD-APC-041-2022
Entidad	APC COLOMBIA+
Vigencia	2020

Tipo de Proceso	Contratación Directa
Justificación de la modalidad de contratación	No existe pluralidad de oferentes
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Producto	80111504 - Formación o desarrollo laboral
Objeto Para Contratar	"Prestación de servicios para el fortalecimiento de competencias y capacidades en técnicas agropecuarias a campesinos de algunos países de MESOAMÉRICA y de la de la Comunidad Andina, a través de un curso de inmersión bajo la metodología aprender haciendo de FUNDAPANACA, en marco de la cooperación SUR-SUR".
Valor de la vigencia	$3.003.184.800
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Garantías Exigidas	Cumplimiento del contrato: 20% del valor del contrato Pago de salarios: 5% del valor del contrato Calidad del servicio: 20% del valor del contrato
Detalle del proceso	CD-APC-028-2020
Entidad	APC COLOMBIA+
Vigencia	2020
Tipo de Proceso	Contratación Directa
Justificación de la modalidad de contratación	No existe pluralidad de oferentes
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Producto	02 - Servicios de educación de tiempo parcial para a
Objeto Para Contratar	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN TÉCNICAS AGROPECUARIAS A CAMPESINOS DE ALGUNOS PAÍSES DE MESOAMÉRICA A TRAVÉS DE UN CURSO DE INMERSIÓN BAJO LA METODOLOGÍA APRENDER HACIENDO DE FUNDAPANACA, EN EL MARCO DE LA COOPERACIÓN SUR-SUR"
Proveedor:	FUNDACION CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL SECTOR AGROPECUARIO - FUNDAPANACA
Valor de la vigencia	$1.614.297.600
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Garantías Exigidas	Cumplimiento del contrato: 20% del valor del contrato Pago de salarios: 5% del valor del contrato Calidad del servicio: 20% del valor del contrato.

En conclusión, se puede demostrar que los procesos contractuales adelantados por otras entidades estatales con similar objeto contractual, tipo de contrato, tipo de proceso y producto son comparables con el proceso que se pretende adelantar por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.

4.3. Análisis de la oferta

En Atención a las directrices de Colombia Compra Eficiente, dadas en la guía para la elaboración de Estudios del sector, la Agencia procede a efectuarlo, dando aplicación a lo dispuesto para los procesos de contratación directa y mínima cuantía, de lo que se establece que "En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía." en consecuencia, se presenta el análisis realizado, en función de los siguientes aspectos:

1**. Naturaleza del objeto a contratar:** El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA pretende contratar los servicios para impartir cursos técnicos laborales que incorporen metodologías de inmersión, eminentemente prácticos y de carácter presencial en su totalidad, que proporcione competencias relacionadas a la actividad de extensión agropecuaria, que permitan capacitar a los funcionarios para que desarrollen aptitudes para la planeación del proceso de asesoría en campo, teniendo presente las comunidades rurales, sus necesidades, requerimientos y capacidades mediante técnicas didácticas aplicables de forma efectiva a la población objetivo. En ese orden de ideas, se requiere contar con una persona jurídica idónea, acreditada y autorizada para impartir esta clase de cursos, que cuente con recurso Humano docente preparado, idóneo y experimentado en la enseñanza de extensión agropecuaria y en “FORMACIÓN DE FORMADORES”. Así mismo, se requiere que esta persona, cuente con las instalaciones, infraestructura y espacios adecuados para ofrecer, además de clases teóricas y prácticas, el alojamiento y el servicio de alimentación a los participantes en condiciones de comodidad y seguridad. Además, se requiere que cuente con espacio de práctica que faciliten a los participantes aplicar los conocimientos en situaciones reales orientadas a promover el fomento asociativo, los procesos de construcción social y transferencia de conocimiento, el intercambio de experiencias, la formación del ser a través del involucramiento de competencias blandas y herramientas educativas que contribuyan a los procesos de organización productiva en los territorios rurales y al desarrollo de habilidades para la resolución de problemas. Lo anterior en atención al Plan Estratégico Institucional 2023-2026, particularmente en el Eje 1, en donde se establece que el ICA debe "Contribuir a la Reforma Rural Integral, mediante la sanidad e inocuidad agropecuaria del país y la extensión rural con enfoque sanitario y fitosanitario”.

2. **Tipo de población beneficiaria:** Mediante la capacitación a 50 funcionarios del ICA para el desarrollo de competencias para la planeación del proceso de asesoría en campo, la población beneficiaria final son las comunidades rurales y sus necesidades, razón por la cual, se hace necesario que los docentes cuenten con experiencia en “FORMACIÓN PARA FORMADORES” y en población rural, fortaleciendo conocimientos y acciones en el Aprender Haciendo del personal técnico en temas de planeación de Escuelas de Campo, manejo de información técnica, construcción de materiales didácticos con metodología SMART, uso de tecnologías de bajo costo, manejo integrado de plagas, entre otros. En este sentido, el contratista deberá tener en cuenta que la prestación del servicio debe garantizar los espacios y herramientas didácticas activas necesarias aplicación satisfactoria de la metodología Aprender – Haciendo, relacionada a la asistencia integral rural, con metodologías de formación interactiva que permitan a los funcionarios aprender del mundo real aplicando de manera directa y práctica, los conocimientos adquiridos en los procesos formativos de la asistencia integral a través del desarrollo de vivencias en entornos de las cadenas de valor. Lo anterior, garantizando la exposición mínima a riesgos asociados a las actividades (hospedaje y alimentación), por ello, el contratista, además de ofrecer el modelo de formación, debe contar con servicio de ambulancia las 24

horas, durante el periodo de tiempo que dure el proceso de formación, con el fin de garantizar una oportuna atención en salud, cuando se requiera. Por último, se debe contar con personal idóneo que brinde acompañamiento psicosocial a los participantes del curso, considerando que los funcionarios tendrán que interactuar de diversas formas y en distintos ambientes con la población rural perteneciente a diferentes áreas del país, con el fin de aplicar y transmitir los conocimientos adquiridos.

3. Experiencia Idónea del proponente: De acuerdo con la necesidad identificada, se evidencia que la FUNDACION CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL SECTOR AGROPECUARIO - FUNDAPANACA, ha formado a campesinos colombianos y extranjeros, en diversas técnicas agropecuarias, estando en capacidad de cumplir con el objeto del contrato. En donde, los resultados son satisfactorios al contar con un modelo de formación único, que tiene las siguientes características:

• Modelo de inmersión (internado): El alojamiento rural, cuenta con ambientes productivos controlados, lo que le brinda al estudiante la oportunidad de enfocarse completamente en su proceso de formación integral, que además de la dinámica de las actividades académicas, permiten intercambiar experiencias con sus compañeros, propiciando las condiciones para el desarrollo de un pensum enmarcado en la disciplina, liderazgo, respeto, intercambio cultural y amor por el campo; la formación se basa en el experiencia directa con el campo y en un compartir colectivo de saberes, donde las actividades se llevan a cabo en entornos agro empresariales reales de aprendizaje, que son las unidades productivas denominadas "Aulas Vivas" con más de 12.000 animales.

• Formación del SER: El fortalecimiento de competencias humanas y para la vida, con el fin de afianzar en cada estudiante las herramientas para que se apropie de su proyecto de vida, se comunique asertivamente, se empodere como líder innovador para trabajar en equipo y fomente la asociatividad, quien al llegar a su territorio estará listo para ser Formador de Formadores para sus comunidades.

• Acompañamiento psicosocial, establecido para que los estudiantes permanezcan en el proceso formativo a través de espacios de crecimiento personal, refuerzo metodológico del aprendizaje y asistencia psicológica en caso de presentarse situaciones, problemas o dificultades durante el proceso de formación.

• Formación de Formadores (FF) enfocada en el desarrollo de competencias técnicas y competencias blandas, bajo la metodología del aprender haciendo, ofreciendo herramientas y habilidades para la vida desde el conocimiento práctico, experimental transformador, útil, sencillo, aplicable y replicable, para ser entregado a los pequeños y medianos productores para garantizar la agro-sostenibilidad, mejoramiento de los recursos de las comunidades y la puesta en marcha de proyectos sostenibles.

• Aprender haciendo: Esta metodología expone a los campesinos a entornos reales de producción agropecuaria y aprovechamiento sostenible del campo, espacios en que los participantes desempeñan distintos roles en las cadenas de producción, de tal forma que ellos aprenden conforme realizan las actividades, siempre bajo la guía y orientación de los instructores expertos. Esta metodología incentiva el trabajo creativo, autónomo y la capacidad para resolver los problemas que se puedan presentar día a día y facilita la vinculación de las cuatro fuentes de conocimiento para la construcción de las competencias de los participantes:

- ➢ El facilitador
- ➢ El aula viva

- ➢ El trabajo colaborativo
- ➢ Metodología del Aprender Haciendo

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez analizado el mercado se encuentra que la metodología integral de enseñanza orientada a la "FORMACIÓN DE FORMADORES" de FUNDAPANACA, cumple a cabalidad con las condiciones requeridas para el diplomado, ofreciendo la formación, el hospedaje y la alimentación sin necesidad de recurrir a terceros o a subcontratar alguno de los servicios lo cual contribuye a la eficiencia, eficacia y economía, garantizando una capacitación de alta calidad, que permitirá a los funcionares capacitados tener una mirada responsable hacia las comunidades en la transferencia de conocimiento, trabajando el empoderamiento mediante actividades de fortalecimiento de habilidades para la vida, al formarse en herramientas de facilitación y del aprender haciendo, en espiral de aprendizaje en su rol de formador rural, mediante la pedagogía, la andragogía, la didáctica, tendencias y diseño universal para el aprendizaje, que en educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje a partir de reconocer y valorar la individualidad; también los principios y el diseño de la gamificación, buscando el desarrollo de habilidades blanda que les permita confiar en sus capacidades, comunicándose asertivamente, contando con un liderazgo social e incentivando el valor del trabajo en equipo, como un todo para cumplir metas individuales y en conjunto con el fin de que puedan ser multiplicadores de todo su conocimiento integral adquirido en la formación técnica y del ser, aportando al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.

Así, se determina que FUNDAPANACA es la única que ofrece este tipo de servicios de formación en el país, siendo la más idónea para desarrollar el objeto contractual, y, además cuenta con un modelo exclusivo de formación sobre el cual tiene Propiedad Intelectual con registro N° 10-792- 460 en el Ministerio del Interior; combina lo Técnico, Práctico y la formación del SER.; formación DUA (Diseñó Universal para el Aprendizaje) y DUAL (Intercambio de experiencias), el cual se relaciona a continuación:

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
OFICINA DE REGISTRO

CERTIFICADO DE REGISTRO OBRA LITERARIA INEDITA

Libro - Tomo - Partida
10-792-460
Fecha Registro
23-may-2019

1. DATOS DE LAS PERSONAS

AUTOR

Nombres y Apellidos JORGE ALONSO BALLEN FRANCO — **No de identificación CC** 70071960

Nacional de COLOMBIA
Dirección TRANSVERSAL 6 NO 45 147 PATIO BONITO — **Ciudad** MEDELLIN

AUTOR

Nombres y Apellidos GUSTAVO ALBERTO CÓRDOBA JARAMILLO — **No de identificación CC** 15424311

Nacional de COLOMBIA
Dirección TRANSVERSAL 6 NO 45 147 PATIO BONITO — **Ciudad** RIONEGRO

TITULAR DERECHO PATRIMONIAL

Razón Social FUNDAPANACA — **Nit** 8010029030

COLOMBIA
Dirección CALLE 125 19 A - 11 — **Ciudad** BOGOTA D.C.

2. DATOS DE LA OBRA

Titulo Original MODELO DE FORMACIÓN FUNDAPANACA

Año de Creación 2019

CLASE DE OBRA	INEDITA
CARACTER DE LA OBRA	OBRA ORIGINARIA
CARACTER DE LA OBRA	OBRA EN COLABORACION
AMBITO LITERARIO	CIENTIFICO Y TECNICO

3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

4. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA

5. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos **JUAN CARLOS HERNANDEZ SIERRA** — No de Identificación **833855**
Nacional de **COLOMBIA** — Medio Radicación **REGISTRO EN LINEA**
Dirección **TRANSVERSAL 6 NO 45 147 PATIO BONITO** — Teléfono **44442515** Ciudad **MEDELLIN**
Correo electrónico **DIRECTOREJECUTIVO@FUNDAPANACA.ORG** — Radicación de entrada **1-2019-50950**
En representación de **EN REPRESENTACION DE PERSONA JURIDICA**

MANUEL ANTONIO MORA CUELLAR
JEFE OFICINA DE REGISTRO

REG

Nota: El derecho de autor protege exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras . No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial (artículo 7o. de la Decisión 351 de 1993).

4.4 ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo presente que el presente proceso de contratación se realizara mediante contratación directa, dada la exclusividad del modelo pedagógico creado por La Fundación Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología del Sector Agropecuario - FUNDAPANACA, la justificación y el soporte del valor a contratar se encuentra determinado por la propuesta económica que suministró FUNDAPANACA, relacionada a continuación:

Tabla 10. Estudio de Mercado

FUNDACIÓN PANACA CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL SECTOR AGROPECUARIO NIT 801.002.903

FUNDACIÓN PANACA

Inversión de la formación

Diplomado en "FORMADOR DE FORMADORES RURALES 2.0"			
DETALLE	**VALOR**	**DIAS**	**PRECIO/PERSONA**
Diplomado en "FORMADOR DE FORMADORES RURALES 2.0"	$ 482.843	5	$ 2.414.215
TOTAL BECA			**$ 2.414.215**
NUMERO ESTUDIANTES			50
VALOR TOTAL 50 CUPOS			**$ 120.710.750**

Ahora bien, se realizó la verificación del valor de los honorarios y/o remuneración pagada a FUNDAPANACA, por otras entidades en los contratos más recientes de prestación de servicios con modalidad de contratación Directa - No pluralidad de oferentes, con un objeto y alcance similar al que se pretende celebrar, y se obtuvo el siguiente resultado.

No. Proceso	Naturaleza	Objeto	Entidad contratante	Valor Unt	Valor Total
NPAA2092023	Contratación directa- No existe pluralidad de oferentes	"Prestar a la Agencia de Desarrollo Rural, el servicio de formación en competencias para la participación y el fomento asociativo para pequeños y medianos productores, a través de un proceso formativo integral en la modalidad de diplomado, en el marco del modelo de inmersión y la metodología de formación de formadores".	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL	Nº Capacitados: 400 Duración: 12 Días Valor Unitario: $3.000.000	$1.200.000.000
CTO 480 MT 2023	Contratación directa- No existe pluralidad de oferentes	"prestación de servicios Profesionales de formación en la Pasantia de turismo rural sostenible para el Fortalecimiento de competencias y habilidades de los empresarios del sector turístico del municipio de Tocancipá".	MUNICIPIO DE TOCANCIPA	Nº Capacitados: 30 Duración: 10 Días Valor Unitario: $2.430.000	$72.900.000
13597-2022	Contratación directa- No existe pluralidad de oferentes	"Fortalecer las Competencias y habilidades de los empresarios del sector turístico de Antioquia por medio de una Pasantía de Turismo Rural Sostenible".	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Nº Capacitados: 50 Duración: 10 Días Valor Unitario: $2.000.000	$100.000.000

Teniendo en cuenta los procesos relacionados en el cuadro anterior, se determina que la propuesta económica planteada por FUNDAPANACA, en promedio se ajusta razonablemente al valor en el mercado de este servicio, proponiendo beneficiar cincuenta (50) funcionarios del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, en donde la Fundación realiza procesos educativos con inmersión total, que

integra varios servicios y productos analizados en este índice como alimentación, transportes, personal, insumos entre otros, necesarios para realizar los procesos educativos bajo la metodología del “Aprender Haciendo”.

La consecución de la cotización presentada por la fundación FUNDAPANACA ha estado en cabeza del área técnica, quienes han realizado la verificación la misma bajo todas sus condiciones. La oferta económica aportada será publicada como documento anexo para el presente proceso en el SECOP II.

4.4.1 Análisis de la variación de precios

Para presente el proceso **“INSCRIPCIÓN AL DIPLOMADO EN FORMACIÓN DE FORMADORES RURALES 2.0”**, se analiza la evolución del valor adjudicado en los años 2024 y 2025, observándose una variación del 5.2% en el valor total del contrato. En el año 2024, el valor total adjudicado fue de $160,641,600 con un valor unitario por funcionario participante de $2,294,880. Para el año 2025, el valor adjudicado asciende a $120,714,250, con un valor unitario de $2,414,285.

La reducción en el valor total adjudicado se explica por una disminución en el número de funcionarios participantes en la capacitación durante 2025. No obstante, el incremento en el valor unitario refleja un ajuste proporcional conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), el cual se actualiza anualmente como mecanismo técnico de ajuste económico. Este ajuste asegura la sostenibilidad de los costos asociados a la ejecución del programa, garantizando la calidad del servicio prestado y la adecuada remuneración de los recursos técnicos y logísticos involucrados.

En consecuencia, el incremento en el valor unitario responde a la actualización por IPC correspondiente al periodo, lo que valida la estructura presupuestal presentada para el año 2025. La disminución del valor global no compromete los estándares del proceso, dado que se encuentra directamente relacionada con una menor cantidad de funcionarios beneficiarios, sin que ello represente una desmejora en los términos técnicos o económicos del contrato.

AÑO	VALOR ADJUDICADO	VALOR ADJUDICADO UNITARIO	% VARIACIÓN VALOR TOTAL
2024	$ 160,641,600	$ 2,294,880	**5.2%**
2025	$ 120,710,250	$ 2,414,215	

4.4.2 Valor estimado de la contratación

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA ha estimado que el valor proyectado para este proceso de contratación es de **CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($120.710.750**), exento de IVA[3], Este monto incluye demás impuestos,

[3] Artículo 476 del Estatuto Tributario los servicios excluidos del impuesto sobre las ventas en el numeral 5 “Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos, como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los servicios prestados por los establecimientos de educación relativos a restaurantes, cafeterías y transporte, así como los que se

gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad.

4.4.3 CDP

La presente contratación está respaldada por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se describen a continuación y cuya sumatoria es por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 120.714.250**).

CDP	RUBRO	OBJETO	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
39525	C-1799-1100-3-53105B-1799058-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - FORTALECIMIENTO CAPACIDAD DE GESTION DEL ICA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	25PAA-OFN-213-BS Inscripción al Diplomado en "Formador de Formadores Rurales 2.0"	$ 120.714.250	120.710.750
TOTAL			**$ 120.714.250**	**120.710.750**

4.3.2 Análisis del proponente

La Fundación Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología del Sector Agropecuario - FUNDAPANACA, inició su proceso de formación integral en el año 2000, bajo la filosofía del Parque Nacional de la Cultura Agropecuaria “SIN CAMPO NO HAY CIUDAD”, sin campesinos no hay campo y sin una educación pertinente y habilitante para ellos no hay prosperidad. Bajo esta premisa, en el 2012 desarrolló un proyecto educativo, acreditado ante la Secretaría de Educación del Departamento del Quindío, como Institución Educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano, este mismo proceso fue realizado para la sede Agroindustria PANACA en el Departamento del Tolima, municipio de Lérida en el año 2019. Con el propósito de resignificar y dignificar la labor de los campesinos que sueñan con fortalecer el territorio, con herramientas de trabajo y conocimiento para transformar sus comunidades.

La Fundación Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología del Sector Agropecuario - FUNDAPANACA cuenta con un equipo interdisciplinario que reconoce el campo y la importancia que este brinda en la sostenibilidad de todos, y son quienes acompañan los procesos formativos, distribuidos entre facilitadores, instructores del sector agropecuario, turístico y formadores en competencias del desarrollo

presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan. Igualmente están excluidos los servicios de evaluación de la educación y de elaboración y aplicación de exámenes para la selección y promoción de personal, prestados por organismos o entidades de la administración pública.”

humano, con fortalezas en procesos de andragogía y el “Aprender Haciendo”

Todos los procesos de formación tienen un componente esencial y es la formación DUAL donde más de 300 colaboradores del Grupo PANACA, realizan el acompañamiento en la formación integral de los participantes a través del compartir aprendizajes, que desde sus experiencias han sido útiles en los procesos que desarrollan desde la parte agropecuaria o turística.

La fundación cuenta con más de 760 hectáreas divididas en dos campus; Quimbaya (Quindío) y en Lérida (Tolima) para que los participantes conozcan, desarrollen y aprendan haciendo y descubriendo. Adicional, cuenta con más de 300 procesos agropecuarios certificados bajo las normas ISO 9001/2015 e ISO 14001/2015 y enmarcados en las Buenas Prácticas Agrícolas, Ganaderas y Pecuarias (BPA, BPG y BPP).

A su vez, La Fundación Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología del Sector Agropecuario - FUNDAPANACA garantiza una formación integral de calidad, en donde, el modelo educativo involucra componentes de educación financiera, gestión empresarial y proyecto de vida para fortalecer los emprendimientos y/o ideas de negocio a través de su metodología innovadora y del intercambio de buenas prácticas a nivel internacional.

Finalmente, La Fundación Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología del Sector Agropecuario - FUNDAPANACA durante el proceso formativo, impacta la población en diferentes enfoques técnicos, Agropecuarios, Turísticos, Asociativos u de Competencias Humanas, por medio de programas académicos como: Técnico Laboral Agropecuario. (768 horas de Formación). Diplomados en Diferentes áreas Agropecuarias: (240 Horas de Formación Integral). Producción agroecológica y desarrollo rural sostenible. Turismo rural sostenible. Lechería tropical sostenible. Porcicultura Establecimiento y desarrollo de cultivos semestrales para clima cálido. Mayordomía de casas de campo Riego y drenaje agrícola. Operación y mantenimiento de maquinaria agrícola. Gestión administrativa agropecuaria. Equitación y doma Palafrenero. Auxiliar de herrería equina.

Los actores que han sido beneficiados con la formación integral de los programas académicos de La Fundación Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología del Sector Agropecuario - FUNDAPANACA, desde el año 2012 sean formado más de 9.500 personas que han cursado formación integral con la metodología del Aprender Haciendo, en los siguientes programas: Diplomado: 5711 personas correspondiente al 60%, Técnico Laboral Agropecuario: 2650 Personas, cifra correspondiente al 27%, en Cursos cortos han participado 1116 Personas Correspondiente 12% y Pasantía: 70 personas 1%. Adicional a esto la Fundación PANACA ha impactado a los 32 departamentos de Colombia en su ruralidad, ha formado a población rural de 151 de los 170 Municipios PDET. También se han formado campesinos de 12 países de Latinoamérica, en alianza estratégica con los Países del Proyecto Mesoamérica con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional – APC – COLOMBIA y de la Comunidad del Área Andina. También ha recibido 120 participantes de Honduras en formación en el Diplomado de Turismo Rural y Técnico Laboral Agropecuario.

4.3.3 Capacidad financiera y organizacional

Para la realización de este proceso se verifico la capacidad financiera y organizacional de LA FUNDACIÓN CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL SECTOR AGROPECUARIO - FUNDAPANACA, con base en la información de los estados financieros de la vigencia 2024, donde se determinaron los siguientes indicadores:

Información financiera	2024
Activo Corriente	5.511.287.832
Activo Total	8.934.600.912
Pasivo Corriente	862.405.173
Pasivo Total	7.217.664.171
Patrimonio Total	1.716.936.741
Utilidad operacional	1.258.834.183
Gastos de intereses	70.425.423

Indicador Financiero	Fórmula	2024
Índice de Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$	6.39
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$	81%
Razón de cobertura de intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Intereses}$	17.87
Rentabilidad del Patrimonio	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio\ Total}$	73%
Rentabilidad del Activo	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$	14%

De acuerdo con la necesidad, se concluye que el proponente CUMPLE con la capacidad financiera y organizacional mínima requerida para desempeñar el objeto del contrato en función de su organización interna.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo anteriormente planteado, para esta modalidad de contratación, se tendrá en cuenta como factor de selección la no pluralidad de oferentes, en cuanto a que existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de autor.

La **FUNDACIÓN CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL SECTOR AGROPECUARIO – FUNDAPANACA**, identificada con NIT 801.002.903-0, constituida por Acta No. 01 de fecha 7 de diciembre de 2000 de Asamblea General, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de julio de 2015, con el No. 00252062 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representada legalmente por **JORGE ALONSO BALLEN FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70071960, cuenta con la titularidad de derechos de autor del Modelo de Formación Fundapanaca, la cual fue registrada el 23 de mayo de 2019 ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior y Justicia, según consta en el Certificado de Registro de Obra Literaria Inédita (Libro 10,

Tomo 792, Partida 460), razón por la cual, debido a su posición única en el mercado como titular de los derechos de autor y por su experiencia comprobada, es la única empresa que puede prestar el servicio requerido debido a su propiedad intelectual sobre su metodología de formación desarrollada e implementada.

Lo anterior justifica la selección de esta Entidad para desarrollar un proceso de contratación mediante la causal establecida en el literal G del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado", en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. Por consiguiente, se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación directa que tiene por objeto; "**INSCRIPCIÓN AL DIPLOMADO EN "FORMADOR DE FORMADORES RURALES 2.0**".

En concordancia con lo anterior, se verificará la siguiente información:

1	Certificado de Existencia y Representación Legal, con una expedición no mayor a 30 días y renovado para la vigencia 2025
2	Facultad para contratar (cuando aplique)
3	Autorización para contratar (cuando aplique)
4	Acta y/o documento de posesión del representante legal (cuando aplique)
5	Hoja de vida de la función pública – persona jurídica
6	Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal
7	Antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y su representante legal, con una expedición no mayor a 3 meses
8	Antecedentes fiscales de la persona jurídica y su representante legal, con una expedición no mayor a 3 meses
9	Antecedentes judiciales del representante legal, con una expedición no mayor a 3 meses
10	Consulta RNMC del representante legal, con una expedición no mayor a 3 meses
11	Certificado REDAM del representante legal, con una expedición no mayor a 3 meses
12	Certificado de inhabilidad por delitos sexuales del representante legal, con una expedición no mayor a 3 meses
13	RUT de la persona jurídica con una expedición no mayor a 30 días
14	Propuesta, debidamente suscrita y vigente
15	Certificación de aportes a seguridad social y parafiscales, emitida por el representante legal o por el revisor fiscal (en caso de tener), en donde se acredite el pago de estos durante los 6 meses anteriores a la contratación
16	Certificación Bancaria, con una expedición no mayor a 30 días
17	Registro Único de Proponentes RUP o Estados financieros de los últimos tres (3) años.

6. FACTORES DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES)

No aplica para el tipo de contratación que se pretende adelantar en el presente proceso de contratación directa

7. FACTORES DE CALIFICACIÓN

No aplica para el tipo de contratación que se pretende adelantar en el presente proceso de contratación.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 del 2015, que cita "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, desarrollada en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 "Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública" y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, la entidad procedió a desarrollar los riesgos previsibles con base en la matriz de evaluación del riesgo, como se ilustra en la matriz de evaluación del riesgo que se encuentra como **ANEXO No. 02 – MATRIZ DE RIESGOS** al presente estudio previo.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario, exigirá al futuro contratista la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En este sentir se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas del proceso de selección y del contrato a celebrar, concluyéndose que el contratista, acorde al tipo de riesgos a los que se encuentre expuestos la ejecución del objeto del presente contrato y del cumplimiento de las obligaciones contendías en el mismo, se obliga a constituir a favor de EL ICA, el mecanismo de cobertura del riesgo para amparar los perjuicios que se deriven ante un eventual incumplimiento de contrato por parte del contratista.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir **GARANTÍA ÚNICA** a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO** con NIT **899.999.069-7**, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
Cumplimiento del contrato	Equivalente al (20%) del valor del contrato, (cubre el valor de la cláusula penal y las multas)	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato Nota: En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de

		de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015	cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al cinco (5%) del valor contrato	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se

			ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional.
Calidad del servicio	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato	El término de seis (6) meses, contado desde la terminación del contrato y, en todo caso, el término convenido en el contrato para su liquidación.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

10. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Teniendo en cuenta los lineamientos del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 NO deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

11. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTE

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, realizó la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Acuerdos Marco y se verificó que NO se encuentra un Acuerdo Marco de Precios Vigente, por tal motivo este proceso se realizará mediante CONTRATACIÓN DIRECTA.

12. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que los valores y los bienes o servicios, solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2025.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciado la existencia de la necesidad de contratar los servicios descritos anteriormente, para lo cual, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y lograr el perfeccionamiento del mismo.

13. CERTIFICADO DE EXISTENCIAS EN EL ALMACÉN

No aplica.

14. CERTIFICACIÓN DE AUSTERIDAD DEL GASTO

La presente contratación está acorde con la política y normativa de austeridad de la Entidad, toda vez que es una contratación necesaria para el desarrollo de las actividades y funciones de las oficinas y dependencias que conforman la Entidad, precisando que dentro de la justificación realizada, se plasma la necesidad de la contratación para el cumplimiento de las actividades misionales de la Entidad, de igual manera, se efectuó un análisis referente a lo enunciado en la Directiva Presidencial No. 02 del 29 de marzo de 2023 en cuanto a las directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente, la Directiva Presidencial No. 13 del 20 de diciembre de 2024 en cuanto a las directrices generales para la construcción de plan de austeridad del gasto para la vigencia fiscal 2025.

15. ANEXOS

Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes anexos:

- ANEXO No. 01 – CERTIFICADO DE REGISTRO DE OBRA LITERARIA INÉDITA
- ANEXO No. 02 – MATRIZ DE RIESGO
- ANEXO No. 03 – PROPUESTA ECONÓMICA
- ANEXO No. 04 – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 39525
- DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA.

DANNY FABIAN GUIO MUÑOZ
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Elaboró: Jonatan Andrés Echeverría Rojas
Revisión GGTH: Lady Viviana Plazas

Revisó: Catalina González Rodríguez – Grupo de Gestión Contractual
Irina Dorely Cuervo – Grupo de Gestión Contractual
Carlos Álvarez- Grupo de Gestión Contractual

Vo.Bo: Danny Fabian Guio Muñoz – Coordinador Grupo de Gestión Contractual (E)